CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINICIAL DE JAUJA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2024-2-0412-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA JAUJA-JAUJA-JUNÍN

"RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"

PERÍODO: 7 DE JUNIO DE 2017 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

30 DE OCTUBRE DE 2024

JUNÍN - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0542024204120 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2024-2-0412-SCE

"RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la Entidad o Dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionarios y servidores otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones del componente de "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de la obra: "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín"; a pesar que dicho componente no fue ejecutado conforme al Expediente Técnico y la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano", ocasionando perjuicio económico por S/24 638,40; asimismo, el Comité de Recepción de obra recibió la obra sin verificar su funcionalidad para la remoción de arsénico, conllevando a que la obra no se encuentre en funcionamiento y no cumpla con su finalidad, puesto que, la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos viene consumiendo agua con alto contenido de arsénico, generando afectación a su salud.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	57
V.	**CONCLUSIONES**	58
VI.	**RECOMENDACIONES**	59
VII.	**APÉNDICES**	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2024-2-0412-SCE

"RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"

PERÍODO: 7 DE JUNIO DE 2017 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Jauja, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Jauja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0412-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 746-2024-OCI/0412, de 23 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023 -CG, publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, publicada el 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la valorización y ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; así como la recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", se llevó a cabo conforme la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la evaluación y revisión efectuada a los documentos vinculados a la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín" en adelante "obra", del cual se evidenció que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Jauja, en adelante "Entidad", así como el Consorcio Ingeniería, en adelante "Supervisión", otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones; asimismo, recepcionaron la obra, a pesar que el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", del Expediente Técnico, no fue ejecutado conforme a la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano", ni lo estipulado en el Expediente Técnico; situación que viene generando en la actualidad afectación a la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos por la ingesta de arsénico a causa de la inoperatividad de la obra.

Al respecto, la no ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de acuerdo a las indicaciones del numeral 7.1.4.6 de la memoria descriptiva y las especificaciones del

Expediente Técnico de la Obra; así como la modalidad de contratación de la obra "Llave en Mano", ocasionó un perjuicio por el monto de S/24 638,40.

Alcance

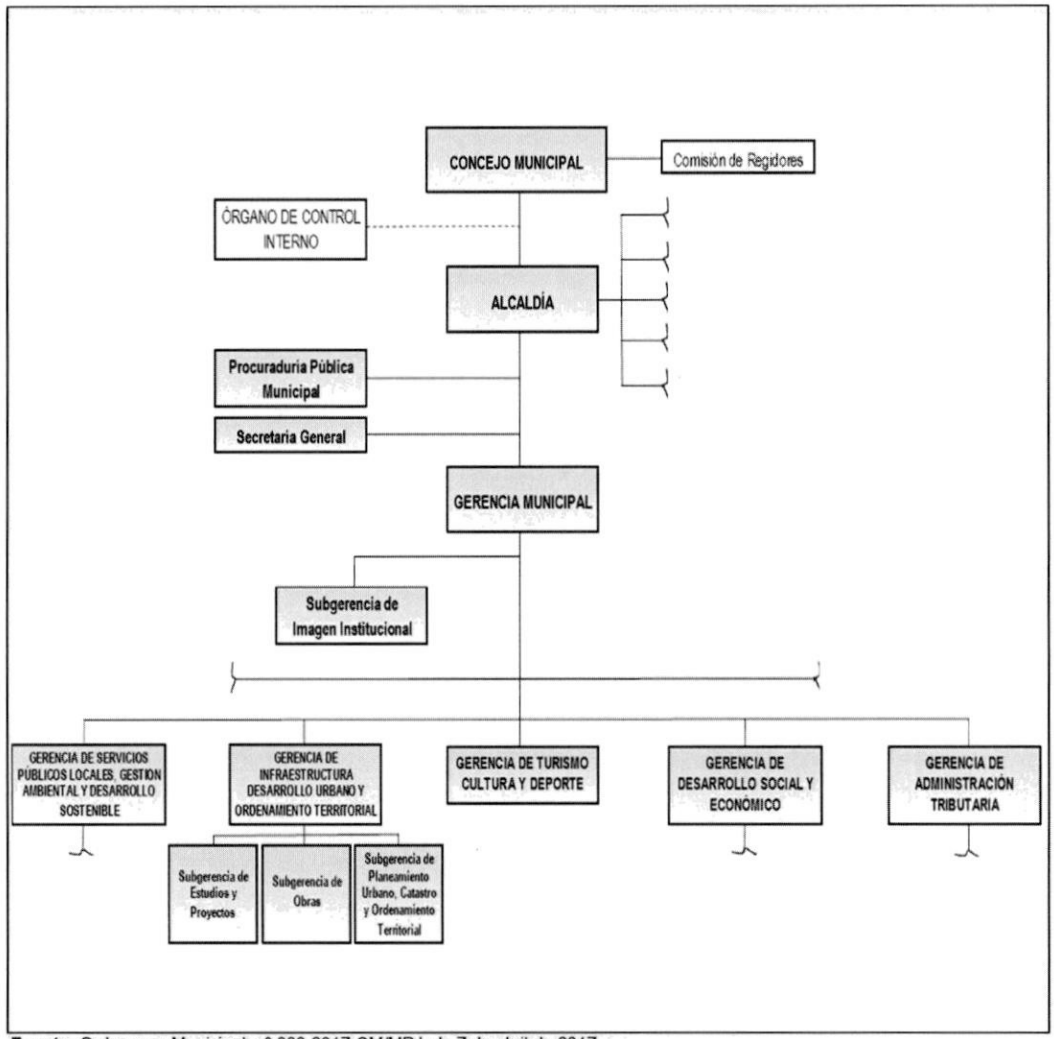
El servicio de control específico comprende el periodo de 7 de junio de 2017 al 21 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o Dependencia

La Municipalidad Provincial de Jauja, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 008-2017-CM/MPJ, de 7 de abril de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDADES PARA EL PAGO DE VALORIZACIONES DEL COMPONENTE DE "ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN"; A PESAR QUE DICHO COMPONENTE NO FUE EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "LLAVE EN MANO", OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/24 638,40; ASIMISMO, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA RECIBIÓ LA OBRA SIN VERIFICAR SU FUNCIONALIDAD PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO, CONLLEVANDO A QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO Y NO CUMPLA CON SU FINALIDAD, PUESTO QUE, LA POBLACIÓN DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS VIENE CONSUMIENDO AGUA CON ALTO CONTENIDO DE ARSÉNICO, GENERANDO AFECTACIÓN A SU SALUD.

De la revisión y análisis a la documentación relacionada a la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", ejecutada por el Consorcio León, en adelante el "Contratista", se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la Entidad; así cómo, la empresa Consorcio Ingeniería, otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; a pesar que dicho componente no fue ejecutado conforme a lo estipulado en el Expediente Técnico y a la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano"[1]; asimismo el Comité de Recepción de Obra designado por la Entidad recibió la obra sin verificar la funcionalidad para la remoción del arsénico, conllevando a que la obra no se encuentre en funcionamiento.

Al respecto, la no ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de acuerdo a las indicaciones del numeral 7.1.4.6 de la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas por Partidas y Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja, contenido en el Expediente Técnico de la obra; así como la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano" establecida en las Bases Integradas del procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS primera convocatoria, tiene como consecuencia la inoperatividad de la obra y por ende el incumplimiento de la finalidad pública del proyecto la cual es mejorar la calidad de agua potable y la calidad de vida de la población beneficiaria mediante la creación de una planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua

[1] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado 19 de marzo de 2017.
Articulo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano
El procedimiento se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos su instalación y puesta en funcionamiento.

de consumo humano; además se ha evidenciado que el Comité de Recepción de obra recibió la obra dando conformidad al 100% de ejecución; incluido el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" no ejecutado; aunado a que el citado comité no verificó la funcionalidad de la obra para la remoción de arsénico; situación que viene generando hasta actualidad afectación a la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos quienes siguen consumiendo agua con alto contenido de arsénico; asimismo ocasionó un perjuicio económico por el monto de S/24 638,40 (veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho con 40/100 soles), según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico

Código	Componente no ejecutado	Unidad y metrado	Perjuicio económico (S/)	Pago Realizado por la Entidad
06	**Acompañamiento, operación y mantenimiento**			
06.01	Acompañamiento, operación y mantenimiento	6 meses	18 000,00	Valorizaciones de obra n.°s 10, 11,12 y 14
		Costo directo	18 000,00	
		Gastos generales (9%)	1 620,00	
		Utilidad (7%)	1 260,00	
		Sub Total	20 880,00	
		IGV (18%)	3 758,40	
		Total	**24 638,40**	

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra n.°s 10, 11,12 y 14 del contrato original.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que el perjuicio económico, correspondiente a la no ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", fue calculado en función al Expediente Técnico y valorizaciones pagadas; no se consideró el reajuste de precios consignado en la *"Liquidación Final de Cuentas del Contrato de Obra, Incl. Resumen de Saldos"*[2], debido a que dicho monto de reajuste fue deducido por rubros tales como penalidades y otros que alteran su integridad y objetividad.

Antecedentes

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 4)** se aprobó el Expediente Técnico de la obra, con un presupuesto total de S/8 636 108,08 (ocho millones seiscientos treinta y seis mil ciento ocho con 08/100 soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de contratación indirecta por contrata, sistema de pago a precios unitarios.

Es así que, el 7 de junio de 2017, el alcalde la Municipalidad Provincial de Jauja, periodo 2015-2018, señor Iván Fernando Torres Acevedo, y el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio n.° 564-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de 7 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 5)** "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Jauja", para el financiamiento de la obra.

Seguidamente, el 2 de noviembre de 2017, se convocó el procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS para la contratación de la ejecución de la obra, otorgándose la Buena Pro al postor Consorcio León[3], según el contrato de Consorcio León, de 4 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, con

[2] Nombre del documento adjunto en la Liquidación Técnica Financiera del Contratista; en el cual se realizó el reajuste de precios por valorizaciones y reajustes de adelantos directo de materiales que no corresponden; el cual incluyó al componente 06 "Acompañamiento, operación y mantenimiento".
[3] Conformado por la empresa LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES con RUC n.° 20444469871 y la empresa ENTERPRISE VITEC SAC con RUC n.° 20602534261.

quien la Entidad suscribió el contrato n.° 249-2017-MPJ, de 16 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, por el monto de S/ 8 140 314,94 (ocho millones ciento cuarenta mil trescientos catorce con 94/100 soles), por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y modalidad de ejecución "Llave en mano".

Paralelamente, el 10 de noviembre de 2017, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2017-MPJ/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, otorgando la Buena Pro al postor Consorcio Ingeniería[4], según el contrato de Consorcio Ingeniería, de 13 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 250-2017-MPJ, de 16 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, por el monto de S/ 395 000,00 (trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de la obra de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Posteriormente, conforme al Acta de inicio de obra, de 21 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)** y el asiento n.° 01 del cuaderno obra, de 21 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, se inició la ejecución de la obra, teniendo como término contractual el 20 de noviembre de 2018; cabe señalar que la obra tuvo suspensiones, ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales aprobadas por la Entidad; por ello, el término de la obra se extendió hasta el 28 de octubre de 2019, según se sustenta en los asientos n.°s 656 y 657 del cuaderno de obra, de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 12),** del residente de obra y del supervisor de obra respectivamente, habiéndose pagado al Contratista en total quince (15) valorizaciones contractuales.

Lo mencionado se detalla a continuación:

a) El Expediente Técnico y el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento".

Según el detalle del Expediente Técnico; en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13),** establece que el objetivo de la ejecución de la obra es mejorar la calidad de vida de la población de Jauja, Sausa y Yauyos, brindando agua apta para consumo humano, a través de la construcción de una planta de tratamiento de agua para la remoción de arsénico; asimismo de acuerdo a los datos de la memoria descriptiva del Expediente Técnico, la cobertura de servicios de acuerdo a la información proporcionada por la EPS Municipal Mantaro S.A., al año 2017, existían un total de 8312 conexiones de agua potable; la población en el año 2017 era de 31954 habitantes; quienes podrían haber sido beneficiados para mejorar su salud y calidad de vida de sus pobladores disminuyendo el riesgo de enfermedades; es así que mediante la Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 4)** se aprobó el Expediente Técnico de la Obra, con un presupuesto total de S/ 8 636 108,08 (ocho millones seiscientos treinta y seis mil ciento ocho con 08/100 soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios y la modalidad de ejecución "Llave en mano", considerando los siguientes componentes:

Cuadro en la siguiente página.

[4] Conformado por el señor Ángel Tomas Canchanya Peña con RUC n.° [redacted] y el señor Edwin Gilmer Porras Vilcapoma con RUC n.° [redacted]

Cuadro n.° 2
Resumen del presupuesto del Expediente Técnico

Ítem	Componentes del Proyecto a nivel de Expediente Técnico	Monto (S/)
1	Construcción planta de tratamiento de agua potable	3 478 227,98
2	Construcción de edificaciones complementarias	836 634,11
3	Acondicionamiento general PTAP[5]	1 196 368,72
4	Monitoreo y medidas de mitigación ambiental	377 605,65
5	Medidas de fortalecimiento de capacidades y gestión	40 208,35
6	Acompañamiento, operación y mantenimiento	18 000,00
	Costo directo (C.D.)	**5 947 044,81**
	Gastos Generales (9% del C.D.)	**535 234,03**
	Utilidad (7% del C.D.)	**416 293,14**
	Sub Total	**6 898 571,96**
	IGV (18 %)	**1 241 742,96**
	Valor referencial	**8 140 314,94**
	Supervisión (7% del C.D.)	**416 293,14**
	Expediente técnico (1,34% del C.D.)	**79 500,00**
	Presupuesto de obra	**8 636 108,08**

Fuente: Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el numeral 7.1.4.6 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)** estableció, la descripción de cómo debía ser la ejecución del componente "Acompañamiento operación y mantenimiento", la cual a la letra establece:

"(...)

7.1.4.6 <u>Acompañamiento operación y mantenimiento</u>

Una vez entre la puesta en marcha la planta de tratamiento, el ejecutor, deberá acompañar la operación y mantenimiento de la misma por un periodo de 06 meses, en los cuales contratará a 01 profesional especialista para que acompañe en la operación y mantenimiento a los técnicos y operadores y oriente en el adecuado funcionamiento. El acompañamiento será de la siguiente manera:

Mes 1:	*Diario de lunes a viernes en ½ turno de 6 horas. Apoyará en la toma de información, rellenado de formatos y revisión de trabajos operativos.*
Mes 2 y mes 3:	*2 días a la semana en ½ turno de 6 horas (lunes y viernes). Revisará la toma de información y evaluará la información recogida por el personal de la PTAP.*
	Resolver dudas y problemas operativos y dar soluciones técnicas.
Mes 4 y mes 6:	*1 día cada 15 días en ½ turno de 6 horas (lunes y viernes). Revisará la toma de información y evaluará la información recogida por el personal de la PTAP.*
	Resolver dudas y problemas operativos y dar soluciones técnicas.
	Elaborar el manual de operación y mantenimiento final y afinado con información operativa de los 6 meses de acompañamiento. Se entregará como producto final el manual y un registro de ocurrencias y mejores planteadas.

(...)"

[5] PTAP- Planta de tratamiento de agua potable.

Asimismo, las Especificaciones Técnicas por Partidas del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 14)**, detalla la descripción de la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", la cual consistía en la capacitación sobre la operatividad y funcionamiento de la planta de tratamiento en las instalaciones de la PTAP.

> *"(...)*
> ***09 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO***
> ***09.01 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO***
> *Descripción:*
> *Consisten en la capacitación del personal de operación y mantenimiento, por personal especializado, durante el tiempo necesario para que estos puedan operar la PTAP. **Este acompañamiento será en las instalaciones de la PTAP** y estará dirigido al personal técnico y no técnico que conforman la PTAP.*
> *(...)".* (Subrayado y énfasis agregado).

Del mismo modo, el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 15)**, estipulaba que el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" debía ejecutarse en un período de seis (6) meses, con un costo mensual de S/3 000,00 (tres mil con 00/100 soles) por mes; haciendo un total de S/18 000,00 (dieciocho mil con 00/100 soles) de costo directo y de S/20 880,00 (veinte mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) con la adición de gastos generales y utilidades; cabe precisar que el presupuesto de obra no incluye el IGV, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Presupuesto de Obra según Expediente Técnico

Presupuesto

Presupuesto	0702021	CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN
Subpresupuesto	007	ACOMPAÑAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	Costo al 01/05/2017
Lugar	JUNIN - JAUJA - JAUJA	

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
09	ACOMPAÑAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO				18,000.00
09.01	ACOMPAÑAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO	mes	6.00	3,000.00	18,000.00
	COSTO DIRECTO				18,000.00
	GASTOS GENERALES (9%)				1,620.00
	UTILIDADES (7%)				1,260.00
	SUB TOTAL				20,880.00
	SON : DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES				

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)**, Especificaciones Técnicas por Partidas del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 14)** y el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 15)**; se advierte el Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja contenido en el Expediente Técnico de la obra **(Apéndice n.° 16)**, el cual indica en la introducción: *"El presente documento contiene una serie de recomendaciones e informaciones útiles para la puesta en marcha y operación rutinaria del sistema de tratamiento. En el se detalla las actividades a desarrollar para cada una de las unidades que conforman la planta de tratamiento. El manual de operación*

y mantenimiento definitivo se elaborará una vez que la planta esté construida y entre en operación."; además en el apartado 6.7 referido a la selección de la dosis óptima, establece lo siguiente:

> "***6.7. Selección de la dosis óptima***
> *La dosis óptima para la oxidación (hipoclorito de calcio) y coagulación (cloruro fémico y cloruro ferroso), debe seleccionarse a partir del contenido de arsénico del agua cruda en una curva de correlación de arsénico (estacional: época de lluvia y época de estiaje) contra dosis óptima de hipoclorito de calcio, realizada por medio de la técnica "Jar Test" (prueba de jama) modificada. Ver procedimiento de determinación de dosis optima en el Anexo 1.*
>
> *Como en este caso todavía no se dispone de dicha correlación, se deberá ir preparando la información necesaria para levantar la curva, efectuando pruebas de jarras, como mínimo 01 vez cada mes por 12 meses (**durante la etapa de acompañamiento 06 meses a cargo del contratista** y 06 meses a cargo de la EPS Mantaro) o cada vez que varie la calidad del agua y guardar esta información debidamente tabulada, de manera que al cabo de un ciclo hidrológico completo, cuando se tengan registradas todas las variaciones producidas durante los cambios estacionales, se podrá levantar la correlación correspondiente como el que se muestra como ejemplo en el Anexo 1."*

De lo descrito se desprende que; la selección de dosis óptima sólo se podía realizar una vez que la planta esté construida y entre en operación, durante la etapa de acompañamiento; según lo estipula el Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja contenido en el Expediente Técnico de la obra **(Apéndice n.° 16)**, que consta de seis (6) meses a cargo del Contratista; no obstante, ésta solo funcionó con el apoyo del grupo electrógeno de la obra para la recepción de la obra, puesto que al 23 diciembre de 2019, fecha de recepción de obra, aún no se encontraba instalado el suministro eléctrico por parte de Electrocentro; instalación fundamental para dar inicio a la puesta en marcha de la obra vinculada a la ejecución del "Acompañamiento, operación y mantenimiento".

Asimismo, la Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, mediante la cual la Entidad aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública de la obra, consideró la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" en un periodo de seis (6) meses posterior al plazo de ejecución de obra; concordante con la modalidad de contratación de "Llave en mano"[6], la cual establece que postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra; sin embargo se consideró como ejecutado dentro de las valorizaciones de avance de la obra.

b) Bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, bajo la modalidad de ejecución de "Llave en mano", dando como ganador al postor Consorcio León, con el cual se suscribió el contrato para su ejecución.

En las Bases integradas[7] del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS,

[6] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado 19 de marzo de 2017.
Articulo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano
El procedimiento se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos su instalación y puesta en funcionamiento.

[7] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado 19 de marzo de 2017.
"(...)
Articulo 52.- Integración de las bases
Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

primera convocatoria **(Apéndice n.° 17)**; en la sección específica referida las condiciones especiales del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra, en el Capítulo I, detalla lo siguiente:

"(...)
1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN
LLAVE EN MANO (...)"

Del mismo modo, en la sección específica referida las condiciones especiales del procedimiento de selección, en el Capítulo III, de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria **(Apéndice n.° 17)**, referido al requerimiento de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la Entidad, estableció lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO TERMINOS DE REFERENCIA
"(...)
FINALIDAD PÚBLICA. -
El presente proyecto obedece a la necesidad de mejorar la calidad de agua potable mediante la creación de una planta de tratamiento básico de saneamiento (agua Potable) de la población asentada en los Distritos indicados; con la finalidad de proteger la salud de las personas y cumplir con la norma vigente de calidad de agua para consumo de agua, toda vez que actualmente, no reúne las condiciones de calidad establecidas en la normativa nacional y en la Organización Mundial de la Salud.

De esta manera, las obras de abastecimiento de agua potable en el área del proyecto contribuirán a disminuir los casos de mortalidad infantil y morbilidad, así como los gastos en servicios de salud de las familias que viven en el área del proyecto, contribuyendo de esta manera a respaldar la economía de la población; por su parte las obras de alcantarillado reducirán la contaminación en las viviendas y en las calles de las habilitaciones urbanas involucradas como consecuencia de la inadecuada disposición de aguas servidas.

Consecuentemente, la ejecución del proyecto permitirá mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, en el entendido que la disminución del riesgo de enfermedades en la zona, les permitirá acceder a estándares de vida sana, fortaleciendo además sus perspectivas de desarrollo humano personal, intelectual y familiar *(...)".* (Subrayado y énfasis agregado)

También, en la sección específica referida las condiciones especiales del procedimiento de selección, en el Capítulo III, de las Bases Integradas Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria **(Apéndice n.° 17)**, establece las metas del proyecto, en las cuales se consideró el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento", tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Bases Integradas - Metas del Proyecto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
"(...)			
SP - 05	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES		
1.0	CAPACITACION DEL PERSONAL OPERATIVO (O y M)	UND	01
2.0	CAPACITACION SOBR3 MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS	UND	01
3.0	CAPACITACION DE ELABORACION DE INFORMES Y REPORTES	UND	01
4.0	CAPACITACION EVALUACION DE PTAP	UND	01
SP – 06	ACOMPAÑAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	UND	01
1.0	ACOMPAÑAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	MES	06

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, en la sección específica referida las condiciones especiales del procedimiento de selección, en el Capítulo III, de las Bases Integradas Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria **(Apéndice n.° 17)**, se ha considerado al presupuesto de obra, que a la letra indica:

> *"(...)*
> ***D. PRESUPUESTO DE OBRA***
> *El presupuesto ha sido elaborado para ejecutar la obra con precios referidos a setiembre del 2017, que asciende* ***S/.8,140,314.94 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 94/100 SOLES)****,* ***donde se están considerando las partidas necesarias para cumplir con el objetivo de la obra.***
> *"(...)* (Subrayado y resaltado agregado)

Por consiguiente se evidencia que era necesario la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", a fin de cumplir con el objetivo de la obra y garantizar la sostenibilidad del proyecto; asimismo el componente en mención estaba incluido en el presupuesto de obra, que pertenece al Expediente Técnico aprobado; tal como se describe, en la sección específica referida las condiciones especiales del procedimiento de selección, en el Capítulo III, de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria **(Apéndice n.° 17)**, en el presupuesto desagregado de la obra, se consideró para el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento" un plazo de ejecución de seis (6) meses, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Bases Integradas – Presupuesto desagregado

Presup.	Descripción		Parcial	Sub Total S/	Total
A.1	COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS A EJECUTARSE		(CD_1)		5,947,044.81
C-001	CONSTRUCCIN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE			3,488,982.01	
	CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP		3,488,982.01		
C-002	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS			836,634.11	
	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS		836,634.11		
C-003	ACONDICIONAMIENTO GENERAL PTAP			1,185,614.69	
	ACONDICIONAMIENTO GENERAL PTAP		1,185,614.69		
C-004	MONITOREO Y MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL			377,605.65	
	PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA		56,250.00		
	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		26,483.36		
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS		48,960.00		
	PLAN DE CONTINGENCIA		217,273.39		
	PLAN DE ABANDONO Y CIERRE		28,638.90		
C-005	MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y GESTION			40,208.35	
	MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES YGESTION		40,208.35		
C-005	ACOMPANAMIENTO OPERACION Y MANTENIMIENTO			18,000.00	
	ACOMPAÑAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (6 MESES)		18,000.00		
A.2	COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (CI_1)				2,193,270.13
02.01.00	GASTOS GENERALES DE OBRA (GG = % CD)	9.00	(% del CD)	535,234.03	
02.02.00	UTILIDAD (UT = % CD)	7.00	(% del CD)	416,293.14	
	SUB TOTAL (ST = CD+GGUU)			6,898,571.98	
02.03.00	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00	(% del ST)	1,241,742.96	
A	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		(CD_1 + CI_1)	S/.	8,140,314.94

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siguiendo el proceso de selección de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, el comité de selección designado según Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2017-MPJ/GM, de 15 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, recepcionó la carta n.° 01/2017/CONSORCIO

LEON, de 25 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual el Contratista, remitió entre otros, la propuesta económica, en cuyo ítem C – 006 consideró el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento", por la suma de S/ 18 000,00, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Propuesta Económica, presentado por el Consorcio León

PROPUESTA ECONOMICA

L.P: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2017-MPJ/CS
PROYECTO: "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOSION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS PROVINCIA DE JAUJA- JUNIN"
POSTOR: **CONSORCIO LEON**

RESUMEN DE PRESUPUESTO OFERTA

ITEM	COMPONENTES	PRESUPUESTO S/.
C-001	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	S/. 3,478,227.98
C-002	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	S/. 836,834.11
C-003	ACONDICIONAMIENTO GENERAL PTAP	S/. 1,196,368.72
C-004	MONITOREO Y MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	S/. 377,605.65
C-005	MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y GESTION	S/. 40,208.39
C-006	ACOMPAÑAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	S/. 18,000.00
	COSTO DIRECTO (C.D.)	**S/. 5,947,044.81**
	GASTOS GENERALES 9.00%	S/. 535,234.03
	UTILIDADES 7.00%	S/. 416,293.14
	SUBTOTAL	**S/. 6,898,571.98**
	I.G.V. 18.00%	S/. 1,241,742.96
	TOTAL PRESUPUESTO OBRA	**S/. 8,140,314.94**

PROPUESTA ECONOMICA: AL 100%
SON: S/. 8,140,314.94 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS CATORCE CON 94/100 NUEVOS SOLES)

Fuente: Expediente de Contratación Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, adjunto a la carta n.° 01/2017/CONSORCIO LEON, de 25 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, se advierte el Anexo n.° 2 - declaración jurada (artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)[8], en la que el Contratista Consorcio León[9] se comprometió a mantener su oferta y a perfeccionar el contrato; del mismo modo la mencionada oferta comprendía el Anexo n.° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico, la cual señala:

> *"(…)*
> *luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOSION DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN",* ***de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.***
> *(…)"* (Resaltado agregado)

Lo descrito evidencia que, el Contratista se comprometió a mantener su oferta, en caso de ser ganador de la Buena Pro, asimismo declaró haber examinado las Bases Integradas, documentación del procedimiento de selección, Expediente Técnico y sección específica de las bases; lo señalado demuestra que el Contratista (Consorcio León), tuvo pleno conocimiento de las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto.

[8] Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2015-EF de 19 de marzo de 2017.
"Artículo 31.- Contenido mínimo de las ofertas
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
1. Declaración jurada declarando que:
(…)
b) Conoce, acepta y somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección; (…)".

[9] Conformado por la empresa LEON SAC Contratistas Generales con RUC n.° 20444469871 y la empresa ENTERPRISE VITEC SAC con RUC n.° 20602534261.

c) Ejecución de la Obra: Aprobación y pago de valorizaciones n.°s 10, 11 ,12, y 14 presentadas por el Consorcio León, las cuales fueron tramitadas para el pago, sin observaciones por parte de la supervisión, funcionarios y servidores de la Entidad; a pesar que no se ejecutó el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento", ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/24 638,40.

Durante la ejecución de la obra se evidenció que, el supervisor de obra, ingeniero José Luis Lecca Vergara, emitió diversos informes otorgando conformidad a las valorizaciones n.°s 10, 11 y 12; posteriormente el ingeniero José Saul Gutiérrez Ascencio, en calidad de nuevo supervisor de obra, otorgó la conformidad a la valorización n.° 14 presentada por el Contratista; en los cuales se observó las valorizaciones parciales del componente *"09.01 ACOMPAÑAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO"*, aun cuando no era posible ejecutarse, debido a que la ejecución correspondía realizarse una vez puesta en marcha la obra y no durante su ejecución; pese a ello, continuaron con el trámite, que finalmente permitió el pago total de dichas valorizaciones, vulnerando el artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor***
> *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda,* ***quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*** *(...)".*
> *"(...)*
> *No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...)".* (Subrayado y resaltado agregado).

En relación al trámite administrativo de las valoraciones n.°s 10, 11,12 y 14, estas fueron presentadas por el Contratista, cuya conformidad fue remitida por la supervisión a la Entidad; posteriormente funcionarios y servidores de la Entidad tramitaron el pago de dichas valorizaciones, sin observar que el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento" no se encontraba ejecutado; toda vez que, de acuerdo a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)** señalaba lo siguiente: *"(...)* ***Una vez entre en puesta en marcha la planta de tratamiento****, el ejecutor, deberá acompañar la operación y mantenimiento de la misma por un periodo de 06 meses, en los cuales contratará a 01 profesional especialista para que acompañe en la operación y mantenimiento a los técnicos y operadores y oriente en el adecuado funcionamiento (...)".* (Subrayado y énfasis agregado).

Asimismo, cabe resaltar que de acuerdo el numeral 7.1.4.6 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)** concordante con el **Cuadro n.° 3**[10] referido a las metas del proyecto, indica que el citado componente debe ejecutarse según la unidad de medida, la cual fue considerada en meses; según las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria **(Apéndice n.° 16)**; aunado a ello adjunto en la carta n.° 01/2017/CONSORCIO LEON, de 25 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, se advierte el Apéndice n.° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico; suscrita por el Contratista; en el cual declaró el cumplimiento del Expediente Técnico que estipulaba que que el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento" debió ejecutarse en seis (6) meses; no obstante, se evidencia que la totalidad del componente se valorizó en cuatro (4) meses; inobservando las indicaciones establecidas en el Expediente Técnico; a continuación se detalla la valorizaciones:

[10] Cuadro n.°3 – Bases Integradas - Metas del Proyecto, página n.° 7.

Cuadro n.° 5
Valorización del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"

Costo directo = A	Gastos generales (A * 9%) = B	Utilidad (A * 7%) = C	IGV ((A+B+C) * 18%) = D	A +B+C+D = Total	Descripción
3 000,00	270,00	210,00	626,40	S/ 4 106,40	Valorización n.° 10 correspondiente a agosto de 2018
6 000,00	540,00	420,00	1 252,80	S/ 8 212,80	Valorización n.° 11 correspondiente a setiembre de 2018
6 000,00	540,00	420,00	1 252,80	S/ 8 212,80	Valorización n.° 12 correspondiente a octubre de 2018
3 000,00	270,00	210,00	626,40	S/ 4 106,40	Valorización n.° 14 correspondiente a diciembre de 2018
			TOTAL	**S/ 24 638,40**	

Fuente: Valorizaciones 10, 11, 12 y 14.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento" según el Expediente Técnico de la obra, está compuesto por el costo directo al cual se debe de adicionar los gastos generales, utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV); asimismo el citado componente correspondía ejecutarse luego de la culminación de la obra a fin de asegurar y verificar su operatividad y funcionamiento, durante el plazo de seis (6) meses; sin embargo, fue valorizado y pagado en cuatro (4) meses durante la ejecución de la obra; lo cual, no garantizó su adecuado funcionamiento.

Los trámites de conformidad de valorización y pago se desarrollan a continuación:

- **Valorización n.° 10**

 Respecto a la valorización n.° 10, la Supervisión presentó a la Entidad la carta n.° 043-2018/CI, de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, con la conformidad correspondiente al mes de agosto de 2018; en la documentación adjunta se advierte un cuadro con el detalle de los avances valorizados, en la cual ha considerado un avance parcial del 16.67%, equivalente al importe de S/4 106,40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), respecto al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; y se encuentra suscrito por el residente de obra, ingeniero Walter Meza Meza, y supervisor de obra, ingeniero José Luis Lecca Vergara, a continuación se muestra el resumen:

Imagen en la siguiente página.

Imagen n.° 3
Valorización de obra n.° 10 – mes de agosto de 2018

VALORIZACION DE OBRA N° 10 - MES DE AGOSTO DEL 2018

"CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN."

00 192

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA — Monto del contrato: 8,140,314.94
Contratista: CONSORCIO LEON — Monto Referencial: 8,140,314.94
Supervisión: ING. JOSE LUIS LECCA VERGARA
Residente de: ING. WALTER MEZA MEZA
Ubicación: Santa Bellavista - Yauyos
Departamento: JUNIN
Provincia: JAUJA
Distrito: YAUYOS
Lugar: BELLAVISTA - ALT RESERVORIO N° 01

DESCRIPCION	SUB TOTAL	Anterior	AGOSTO (01 AL 31)	ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	3,478,227.98	2,596,183.51	407,686.66	3,003,870.17	474,357.81
CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	836,634.11	237,122.64	87,852.31	324,974.95	511,659.16
ACONDICIONAMIENTO GENERAL	1,196,368.72	733,756.53	109,827.92	843,584.45	352,784.27
MONITOREO, MITIGACION Y EDUCACION SANITARIA	377,605.65	243,384.24	28,899.35	272,283.59	105,322.06
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION	40,208.35	0.00	0.00	0.00	40,208.35
ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	18,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00

DESCRIPCION	MONTO DE CONTRATO	ACUMULADO	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
COSTO DIRECTO	5,947,044.81	3,810,446.92	637,266.24	4,447,713.16	1,499,331.65
GASTOS GENERALES	535,234.03	342,940.23	57,353.96	400,294.19	134,939.84
UTILIDAD	416,293.14	266,731.31	44,608.64	311,339.95	104,953.19
SUB TOTAL	6,898,571.98	4,420,118.46	739,228.84	5,159,347.30	1,739,224.68
IGV (18%)	1,241,742.96	795,621.32	133,061.19	928,682.51	313,060.45
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	8,140,314.94	5,215,739.78	872,290.03	6,088,029.81	2,052,285.13
MONTO DE ACUERDO A LA CONTRATA	8,140,314.94	5,215,739.78	872,290.03	6,088,029.81	2,052,285.13
% DE AVANCE REAL MENSUAL	100.00	64.07%	10.72%	74.79%	25.21%
TOTAL ACUMULADO	8,140,314.94	5,215,739.78	872,290.03	6,088,029.81	2,052,285.13
% DE AVANCE REAL ACUMULADO	100.00	64.07	10.72	74.79	25.21
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO 10%	814,031.50	519,449.50	87,229.00	606,678.50	207,353.00
AMORTIZACION DEL ADELANTO POR MATERIALES	1,628,062.99	1,628,062.99	0.00	1,628,062.99	0.00
TOTAL DE ADELANTOS A AMORTIZACIONES	2,442,094.49	2,147,512.49	87,229.00	2,234,741.49	207,353.00
TOTAL A PAGAR		3,068,227.29	785,061.03	3,853,288.32	

Fuente: Valorización n.° 10, adjunto a la carta n.° 043-2018/CI, de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que la valorización n.° 10 correspondiente al mes de agosto de 2018, valorizó al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" por un monto de S/ 3 000,00 (tres mil con 00/100 soles) según la imagen precedente; debido a que corresponde al costo directo; al cual se le agrega los gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV) tal como se desarrolló en el **Cuadro n.° 5**[11], resultando el importe de S/ 4 106,40 (cuatro mil ciento seis con 40/100 soles).

En relación a la valorización n.° 10 se advierte que, en la memoria descriptiva del informe n.° 10, correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2018, suscrito por el supervisor de obra, ingeniero José Luis Lecca Vergara, contenida en los documentos adjuntos de la carta n.° 043-2018/CI, de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**; informó lo siguiente:

> *"(…)*
> *SUB PRESUPUESTO N° 05 - ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> *08.09 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> *09.01 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
>
> - *Se verificó los trabajos de Acompañamiento, Operación y Mantenimiento con los especialistas de la EPS Mantaro, especialistas por parte de la empresa contratista y el Ing. De Jefe de Supervisión, así mismo el contratista presentó con Carta N° 179, de fecha 24 de agosto sobre operación y mantenimiento logrando un avance en el presente mes del 16.67%, y teniendo un acumulado efectivo 16.67%, y teniendo un acumulado efectivo 16.67%.*
>
> *(…)".*

En relación al trámite administrativo para el pago, mediante carta n.° 043-2018/CI, de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, la Supervisión remitió al señor Iván Torres Acevedo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, periodo 2015-2018, la valorización n.° 10

[11] Cuadro n.° 5 Valorización del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", página n.° 10.

correspondiente a agosto de 2018, en el cual indicó no haber encontrado ninguna observación, por lo que otorgó la conformidad a dicha valorización, asimismo reportó un avance de ejecución de obra del 74.79%; el citado documento fue derivado por alcaldía para la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y luego derivada a la Sub Gerencia de Obras.

Seguidamente, mediante informe técnico n.° 037-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, el ingeniero Deivy Kenyn Yachachin Arteaga, Sub Gerente de Obras, remitió a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial, la conformidad de la valorización n.° 10 por la suma de S/ 785 061,03 (setecientos ochenta y cinco mil sesenta y uno con 03/100 soles), según sus conclusiones y recomendaciones indicó lo siguiente:

> ***"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
>
> *Según lo evaluado en los documentos presentados, esta Sub Gerencia otorga conformidad de acuerdo al informe de la supervisión y del residente de Obra a la **VALORIZACIÓN N°10** correspondiente al mes de AGOSTO de 2018, la **VALORIZACIÓN (A FACTURAR)** asciende a **S/. 785,061.03**, por lo cual se solicita comunicar la oficina competente a fin de seguir con los trámites establecidos (…)"*

Conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas por el Sub Gerente de Obras en el informe técnico n.° 037-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, se continuó con el trámite administrativo; es así que según informe técnico n.° 077-2018-MPJ/GIDUOT, de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por el mismo ingeniero Deivy Kenyn Yachachin Arteaga, ahora en calidad de Gerente encargado de Infraestructura Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial, remitió la conformidad y pago de valorización n.° 10 del mes de agosto de 2018 a la Gerencia de Administración.

Para culminar, se emitió la orden de servicios n.° 000871, de 17 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, a favor del Contratista, por la suma de S/ 785 061,03 (setecientos ochenta y cinco mil sesenta y uno con 03/100 soles), dicha orden se encuentra suscrita en señal de conformidad por el Gerente de Administración, el Gerente de Logística, Jefe de Adquisiciones y Certificaciones y el Subgerente de Obras; finalmente se pagó al Contratista según los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de pago – Valorización n.° 10

Registro SIAF	N° Comprobante de pago (CP)	Fecha del CP	Importe (S/)	Descripción
2637	003118 **(Apéndice n.° 23)**	20/9/2018	300 000,00	Valorización n.° 10 correspondiente al mes de agosto de 2018
	003119 **(Apéndice n.° 24)**	20/9/2018	300 000,00	
	003120 **(Apéndice n.° 25)**	20/9/2018	153 658,59	
	003121 **(Apéndice n.° 26)**	20/9/2018	31 402,44	
Total			**785 061,03**	

Fuente: Valorización n.° 10
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Valorización n.° 11**

Respecto a la valorización n.° 11, la Supervisión presentó a la Entidad la carta n.° 051-2018/CI, de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, con la conformidad correspondiente al mes de setiembre de 2018; en la documentación adjunta un cuadro con el detalle de los avances valorizados, en la cual continúa acumulando un avance parcial de 33.33%, equivalente al

importe S/8 212,80 (ocho mil doscientos doce con 80/100 soles) respecto al componente "Acompañamiento, operación y Mantenimiento"; y se encuentra suscrito por el residente de obra, ingeniero Walter Meza Meza, y supervisor de obra, ingeniero José Luis Lecca Vergara, a continuación se muestra el resumen:

Imagen n.° 4
Valorización de obra n.° 11 – mes de setiembre de 2018

VALORIZACION DE OBRA N° 11 - MES DE SETIEMBRE DEL 2018

"CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN."

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA — Monto del contrato: 8,140,314.94
Contratista: CONSORCIO LEON — Monto Referencial: 8,140,314.94
Supervisión: ING. JOSE LUIS LECCA VERGARA
Residente de obra: ING. WALTER MEZA MEZA
Ubicación: Barrio Bellavista - Yauyos

Departamento: JUNIN
Provincia: JAUJA
Distrito: YAUYOS
Lugar: BELLAVISTA - ALT. RESERVORIO N° 01

DESCRIPCION	SUB TOTAL	Anterior	SETIEMBRE (01 AL 30)	ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	3,478,227.98	3,003,870.17	266,200.33	3,270,070.50	208,157.48
CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	836,634.11	324,974.95	230,716.20	555,691.15	280,942.96
ACONDICIONAMIENTO GENERAL	1,196,368.72	843,584.45	138,096.30	981,680.75	214,687.97
MONITOREO, MITIGACION Y EDUCACION SANITARIA	377,605.65	272,283.59	48,315.00	320,598.59	57,007.06
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION	40,208.35	0.00	24,125.00	24,125.00	16,083.35
ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	18,000.00	3,000.00	6,000.00	9,000.00	9,000.00

DESCRIPCION	MONTO DE CONTRATO	ACUMULADO	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
COSTO DIRECTO	5,947,044.81	4,447,713.16	713,452.83	5,161,165.99	785,878.82
GASTOS GENERALES	535,234.03	400,294.19	64,210.75	464,504.94	70,729.09
UTILIDAD	416,293.14	311,339.95	49,941.70	361,281.65	55,011.49
SUB TOTAL	6,898,571.98	5,159,347.30	827,605.28	5,986,952.58	911,619.40
IGV (18%)	1,241,742.96	928,682.51	148,968.95	1,077,651.46	164,091.50
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	8,140,314.94	6,088,029.81	976,574.23	7,064,604.04	1,075,710.90
MONTO DE ACUERDO A LA CONTRATA	8,140,314.94	6,088,029.81	976,574.23	7,064,604.04	1,075,710.90
% DE AVANCE REAL MENSUAL	100.00	74.79%	12.00%	86.79%	13.21%
TOTAL ACUMULADO	8,140,314.94	6,088,029.81	976,574.23	7,064,604.04	1,075,710.90
% DE AVANCE REAL ACUMULADO	100.00	74.79	12.00	86.79	13.21
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO 10%	814,031.50	606,678.50	207,353.00	814,031.50	0.00
AMORTIZACION DEL ADELANTO POR MATERIALES 20	1,628,062.99	1,628,062.99	0.00	1,628,062.99	0.00
TOTAL DE ADELANTOS A AMORTIZACIONES	2,442,094.49	2,234,741.49	207,353.00	2,442,094.49	0.00
TOTAL A PAGAR		3,853,288.32	769,221.23	4,622,509.55	

Fuente: Valorización n.° 11, adjunto a la carta n.° 051-2018/CI, de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que la valorización n.° 11 correspondiente al mes de setiembre de 2018, valorizó al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" por un monto de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles) según la imagen precedente; debido a que corresponde al costo directo; al cual se le agrega los gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV) tal como se desarrolló en el **Cuadro n.° 5**[12], resultando el importe S/ 8 212,80 (ocho mil doscientos doce con 80/100 soles).

De igual manera, se advierte la memoria descriptiva del informe n.° 11 - correspondiente al mes de setiembre de 2018 (del 1 de setiembre de 2018 al 30 de setiembre de 2018), suscrito por el supervisor de obra, ingeniero José Luis Lecca Vergara, contenida en los documentos adjuntos de la carta n.° 051-2018/CI, de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, en el cual informó:

> *"(…)*
> *SUB PRESUPUESTO N° 05 - ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> *09.09 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> *09.01 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> - *Se verificó los trabajos de Acompañamiento, Operación y Mantenimiento con la presencia de los especialistas de la EPS Mantaro, especialistas por parte de la*

[12] Cuadro n.° 5 Valorización del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", página n.° 10.

empresa contratista y el Ing. De Jefe de Supervisión, así mismo el contratista presento con Carta N° 179, de fecha 24 de agosto sobre operación y mantenimiento logran do un avance en el presente mes del 33.33% y teniendo un acumulado efectivo 50.00%.

(...)"

En relación al trámite administrativo para el pago, el Contratista presentó a la Supervisión la carta n.° 099-2018-AJAC/CL-LCB, de 29 setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, con el informe de la valorización n.°11; seguidamente mediante carta n.° 051-2018/CI, de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, la Supervisión remitió al señor Iván Torres Acevedo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, periodo 2015-2018, la valorización n.° 11 correspondiente al mes de setiembre de 2018, en el cual indicó no haber encontrado ninguna observación, por lo que otorgó la conformidad a dicha valorización, asimismo reportó un avance de ejecución de obra del 86.79%; el citado documento fue derivado por alcaldía para la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y luego continuó su trámite en la Sub Gerencia de Obras.

Siguiendo con el trámite administrativo para el pago de la valorización n.° 11, mediante informe técnico n.° 045-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el ingeniero Deivy Kenyn Yachachin Arteaga, Sub Gerente de Obras, remitió a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial, la conformidad de la valorización n.° 11 correspondiente a setiembre de 2018, por la suma de S/ 769 221,23 (setecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiunos con 23/100 soles), según sus conclusiones y recomendaciones indicó lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Según lo evaluado en los documentos presentados, esta Sub Gerencia otorga conformidad de acuerdo al informe de la supervisión y del residente de Obra a la **VALORIZACIÓN N°11** correspondiente al mes de setiembre de 2018, la **VALORIZACIÓN (A FACTURAR)** asciende a **S/. 769,221.23**, por lo cual se solicita comunicar la oficina competente a fin de seguir con los trámites establecidos (...)"*

Conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas por el Sub Gerente de Obras en el informe técnico n.° 045-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el trámite continuó mediante informe técnico n.° 085-2018-MPJ/GIDUOT, de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por el arquitecto Juan Carlos Chancafe García, en calidad de Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial, mediante el cual se remitió la conformidad y pago de valorización n.° 11 del mes de setiembre de 2018 a la Gerencia de Administración.

Para proseguir con el trámite, se emitió la orden de servicios n.° 000949, de 17 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, a favor del Contratista, por la suma de S/769 221,23 (setecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiunos con 23/100 soles); dicha orden se encuentra suscrita en señal de conformidad por el Gerente de Administración, el Gerente de Logística, Jefe de Adquisiciones y Certificaciones y el Subgerente de Obras; finalmente se pagó al Contratista según los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro en la siguiente página.

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago – Valorización n.° 11

Registro SIAF	N° Comprobante de pago (CP)	Fecha del CP	Importe (S/)	Descripción
2897	003439 **(Apéndice n.° 33)**	23/10/2018	300 000,00	Valorización n.° 11 correspondiente al mes de setiembre de 2018
	003440 **(Apéndice n.° 34)**	23/10/2018	300 000,00	
	003441 **(Apéndice n.° 35)**	23/10/2018	138 452,38	
	003442 **(Apéndice n.° 36)**	23/10/2018	30 768,85	
Total			**769 221,23**	

Fuente: Valorización n.° 11
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Valorización n.° 12**

Respecto a la valorización n.° 12, la Supervisión presentó a la Entidad la carta n.° 056-2018/CI, de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, con la conformidad correspondiente al mes de octubre de 2018; en la documentación adjunta un cuadro con el detalle de los avances valorizados, en la cual continúa acumulando un avance parcial de 33.33%, equivalente al importe S/ 8 212,80 (ocho mil doscientos doce con 80/100 soles) respecto al componente "Acompañamiento, operación y Mantenimiento"; y se encuentra suscrito por el residente de obra, ingeniero Walter Meza Meza, y supervisor, ingeniero José Luis Lecca Vergara, a continuación se muestra el resumen:

Imagen n.° 5
Valorización de obra n.° 12 – mes de octubre de 2018

VALORIZACION DE OBRA N° 12 - MES DE OCTUBRE DEL 2018

"CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN."

Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA — Monto del contrato: 8,140,314.94
Contratista: CONSORCIO LEON — Monto Referencial: 8,140,314.94
Supervisión: ING. JOSE LUIS LECCA VERGARA
Residente de obra: ING. WALTER MEZA MEZA
Ubicación: Barrio Bellavista - Yauyos

Departamento: JUNIN
Provincia: JAUJA
Distrito: YAUYOS
Lugar: BELLAVISTA - ALT. RESERVORIO N° 01

DESCRIPCION	SUB TOTAL	Anterior	OCTUBRE (01 AL 31)	ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	3,478,227.98	3,270,070.50	40,516.90	3,310,587.40	167,640.58
CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	836,634.11	555,691.15	71,173.50	626,864.65	209,769.46
ACONDICIONAMIENTO GENERAL	1,196,368.72	981,680.75	14,822.64	996,503.39	199,865.33
MONITOREO, MITIGACION Y EDUCACION SANITARIA	377,605.65	320,598.59	15,127.69	335,726.28	41,879.37
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION	40,208.35	24,125.00	12,062.50	36,187.50	4,020.85
ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	18,000.00	9,000.00	6,000.00	15,000.00	3,000.00

DESCRIPCION	MONTO DE CONTRATO	ACUMULADO	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
COSTO DIRECTO	5,947,044.81	5,161,165.99	159,703.23	5,320,869.22	626,175.59
GASTOS GENERALES	535,234.03	464,504.94	14,373.29	478,878.23	56,355.80
UTILIDAD	416,293.14	361,281.65	11,179.23	372,460.88	43,832.26
SUB TOTAL	6,898,571.98	5,986,952.58	185,255.75	6,172,208.33	726,363.65
IGV (18%)	1,241,742.96	1,077,651.46	33,346.04	1,110,997.50	130,745.46
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	8,140,314.94	7,064,604.04	218,601.79	7,283,205.83	857,109.11
MONTO DE ACUERDO A LA CONTRATA	8,140,314.94	7,064,604.04	218,601.79	7,283,205.83	857,109.11
% DE AVANCE REAL MENSUAL	100.00	86.79%	2.69%	89.48%	10.52%
TOTAL ACUMULADO	8,140,314.94	7,064,604.04	218,601.79	7,283,205.83	857,109.11
% DE AVANCE REAL ACUMULADO	100.00	86.79	2.69	89.48	10.52
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO 10%	814,031.50	814,031.50	0.00	814,031.50	0.00
AMORTIZACION DEL ADELANTO POR MATERIALES 20	1,628,062.99	1,628,062.99	0.00	1,628,062.99	0.00
TOTAL DE ADELANTOS A AMORTIZACIONES	2,442,094.49	2,442,094.49	0.00	2,442,094.49	0.00
TOTAL A PAGAR		4,622,509.55	218,601.79	4,841,111.34	

Fuente: Valorización n.° 12, adjunto a la carta n.° 056-2018/CI, de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que la valorización n.° 12 correspondiente al mes de octubre de 2018, valorizó al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" por un monto de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) según la imagen precedente; debido a que corresponde al costo directo; al cual se le agrega los gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las

Ventas (IGV) tal como se desarrolló en el **Cuadro n.° 5**[13], resultando el importe S/8 212,80 (ocho mil doscientos doce con 80/100 soles).

De igual manera, se advierte la memoria descriptiva Informe n.° 12 correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2018, suscrito por el supervisor de obra, ingeniero José Luis Lecca Vergara, contenida en los documentos adjuntos de la carta n.° 056-2018/CI, de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, informó lo siguiente:

> *"(…)*
> *SUB PRESUPUESTO N° 05 - ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> *09.09 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> *09.01 ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*
> - *Se verificó los trabajos de Acompañamiento, Operación y Mantenimiento con la presencia de los especialistas de la EPS Mantaro, especialistas por parte de la empresa contratista y el Ing. De Jefe de Supervisión, así mismo el contratista presento con Carta N° 179, de fecha 24 de agosto sobre operación y mantenimiento logran do un avance en el presente mes del 33.33% y teniendo un acumulado efectivo 50.00%.*
>
> *(…)"*

Es de precisar que lo descrito en el párrafo precedente; en el cual la Supervisión, indicó que en el periodo del 1 al 31 de octubre de 2018, se tuvo un avance actual de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) equivalente al 33.33%; asimismo indicó un avance acumulado de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) equivalente al 50.00%; sin embargo, no guarda relación con los avances valorizados; se colige que existió un error en la redacción debido a que el acumulado de avance en la valorización n.° 11 es del 50.00%; y, al adicionar el avance de la valorización n.° 12, se obtiene un avance del 83.33%; equivalente al monto de S/15 000,00 (quince mil con 00/100 soles) del costo directo, tal como se aprecia en el resumen de valorización n.° 12, adjunto a la carta n.° 056-2018/CI, de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37),** suscrito también por el supervisor de obra, ingeniero José Luis Lecca Vergara, a continuación se muestra la imagen:

Imagen n.° 6
Resumen de valorización de obra n.° 12 – mes de octubre de 2018

CONSORCIO INGENIERIA

CONSORCIO INGENIERIA

RESUMEN DE VALORIZACION Nº 12 - MES DE OCTUBRE- 2018

OBRA: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN."

UBICACIÓN	JAUJA	
PROPIETARIO	MUNICIPALICAD PROVINCIAL DE JAUJA	
EJECUTOR	"CONSORCIO LEON"	
SUPERVISION	"CONSORCIO INGENIERIA"	
SUPERVISOR	ING. JOSE LUIS LECCA VERGARA	
RESIDENTE	ING. WALTER MEZA MEZA	
PRESUPUESTO BASE	S/. 8,140,314.94	INC IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 8,140,314.94	INC IGV

DESCRIPCION	SUB TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	3,478,227.98	3,270,070.50	40,516.90	3,310,587.40	167,640.58
CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	836,634.11	565,691.15	71,173.50	636,864.65	209,769.46
ACONDICIONAMIENTO GENERAL	1,196,368.72	981,880.75	14,822.64	996,503.39	199,865.33
MONITOREO, MITIGACION Y EDUCACION SANITARIA	377,605.65	320,598.59	15,127.69	335,726.28	41,879.37
[illegible]	[illegible]	[illegible]	12,062.50	36,187.50	4,020.85
ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	18,000.00	9,000.00	6,000.00	15,000.00	3,000.00
COSTO DIRECTO (val - bruta)	5,947,044.81	5,161,165.99	159,703.23	5,320,869.22	626,175.59
GASTOS GENERALES % 9	535,234.03	464,504.94	14,373.29	478,878.23	56,355.80
UTILIDAD % 7	416,293.14	361,261.65	11,179.23	372,440.88	43,852.26

Fuente: Valorización n.° 12, adjunto a la carta n.° 056-2018/CI, de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[13] Cuadro n.° 5 Valorización del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", página n.° 10.

En relación al trámite administrativo para el pago, el Contratista presentó a la Supervisión la carta n.° 112-2018-AJAC/CL-LCB, de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, con el informe de la valorización n.° 12; seguidamente mediante carta n.° 056-2018/CI, de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, la Supervisión, remitió al señor Iván Torres Acevedo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja periodo 2015-2018, la valorización n.° 12 correspondiente al mes de octubre de 2018, en el cual indicó no haber encontrado ninguna observación, por lo que otorgó la conformidad a dicha valorización, asimismo reportó un avance de ejecución de obra del 89.48%; el citado documento fue derivado por Alcaldía para la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y luego derivada a la Sub Gerencia de Obras.

Cabe precisar que, el ingeniero Deivy Kenyn Yachachin Arteaga, Sub Gerente de Obras, remitió observaciones a la Supervisión a través de la carta n.° 071-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**; posteriormente, la Supervisión mediante la carta n.° 065-2018/CI, de 20 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, remite a la Entidad el levantamiento de las observaciones realizadas; seguidamente mediante el informe técnico n.° 053-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el ingeniero Deivy Kenyn Yachachin Arteaga, Sub Gerente de Obras, remitió a Juan Carlos Chancafe García, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la conformidad de la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de octubre de 2018; por la suma de S/ 218 601,79 (doscientos dieciocho mil seiscientos uno con 79/100 soles), según sus conclusiones y recomendaciones indicó lo siguiente:

> ***"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
>
> *Según lo evaluado en los documentos presentados, esta Sub Gerencia otorga conformidad de acuerdo al informe de la supervisión y del residente de Obra a la **VALORIZACIÓN N°12** correspondiente al mes de octubre de 2018, la **VALORIZACIÓN (A FACTURAR)** asciende a **S/. 218,601.79**, por lo cual se solicita comunicar la oficina competente a fin de seguir con los trámites establecidos (…)"*

Conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas por el ingeniero Deivy Kenyn Yachachin Arteaga, Sub Gerente de Obras, en el informe técnico n.° 053-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el trámite administrativo continuó con el informe técnico n.° 099-2018-MPJ/GIDOUT, de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se remitió la conformidad y pago de valorización n.° 12 del mes de octubre de 2018 a la Gerencia de Administración; es de precisar que no se efectuó ninguna observación en relación a la falta de ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento".

Para proseguir con el trámite, se emitió la orden de servicios n.° 001065, de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, a favor del Contratista, por la suma de S/ 218 601,79 (doscientos dieciocho mil seiscientos uno con 79/100 soles); dicha orden se encuentra suscrita en señal de conformidad por el Gerente de Administración, el Gerente de Logística, Jefe de Adquisiciones y Certificaciones y el Subgerente de Obras; finalmente se pagó al Contratista según los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro en la siguiente página.

Cuadro n.° 8
Comprobantes de pago – Valorización n.° 12

Registro SIAF	N° Comprobante de pago (CP)	Fecha del CP	Importe (S/)	Descripción
3318	004029 **(Apéndice n.° 44)**	13/12/2018	209 857,72	Valorización n.° 12 correspondiente a octubre de 2018
	004030 **(Apéndice n.° 45)**	13/12/2018	8 744,07	
Total			**218 601,79**	

Fuente: Valorización n.° 12
Elaborado por: Comisión de Control

➢ **Valorización n.° 14**

Cabe señalar que, la obra se suspendió el 13 de diciembre de 2018, se reinició el 22 de julio de 2019; posteriormente se volvió a suspender el 16 de agosto de 2019 y finalmente reinició el 9 de octubre de 2019, en ese lapso de tiempo se produjo el cambio de residente de obra y cambio de supervisor de obra según Resolución de Alcaldía n.° 0451-2019-MPJ/A, de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 46)**; siendo a partir de esta fecha el nuevo supervisor de la obra el ingeniero José Saúl Ascencios Gutiérrez; y, como nuevo residente de obra el ingeniero Edgar Pacheco Baldeón.

Respecto a la valorización n.° 14, la Supervisión presentó a la Entidad la carta n.° 018-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, con el asunto *"Autorización de Pago de Valorizaciones N° 14 y 15 del Expediente Contractual y N° 02 del Adicional de obra N° 01 del Contratista"*; es menester precisar que la conformidad remitida incluye la conformidad de la valorización n.° 15 y n.° 02 del adicional de obra n.° 01 del Contratista.

Sobre el particular; en la documentación adjunta a la carta n.° 018-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, se advierte un cuadro con el detalle de los avances de la valorización n.° 14, en la cual al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", continúa acumulando un avance parcial de 16.67%, equivalente al importe de S/ 4 106,40 (Cuatro mil ciento seis con 40/100 soles), llegando a completar el 100.00 % de ejecución respecto a este componente; y se encuentra suscrito por el supervisor de obra, ingeniero José Saúl Ascencios Gutiérrez, a continuación se muestra el resumen:

Imagen en la siguiente página.

Imagen n.° 7
Valorización de obra n.° 14 – mes de diciembre de 2018

VALORIZACION DE OBRA N° 14 - MES DE DICIEMBRE DEL 2018

"CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN."

Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	Monto del contrato	S/40,314.94	Departamento:	JUNIN
Contratista	CONSORCIO LEON	Monto Referencial	S/40,314.94	Provincia:	JAUJA
Supervisión	INGALSER			Distrito:	YAUYOS
Residente de obra	ING. EDGAR PACHECO SALDIVIA			Lugar:	BELLAVISTA - ALT. RESERVORIO N° 01
Ubicación	Barrio Bellavista - Yauyos				

DESCRIPCION	SUB TOTAL	Anterior	DICIEMBRE (01 AL 12)	ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	3,478,227.98	3,383,595.58	28,250.10	3,411,845.68	66,382.30
CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	836,634.11	783,424.62	53,209.50	836,634.11	0.00
ACONDICIONAMIENTO GENERAL	1,196,368.72	1,019,058.93	4,943.71	1,024,002.64	172,366.08
MONITOREO, MITIGACION Y EDUCACION SANITARIA	377,605.65	339,579.53	38,026.12	377,605.65	0.00
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION	40,208.35	35,687.50	4,520.85	40,208.35	0.00
ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	18,000.00	15,000.00	3,000.00	18,000.00	0.00

DESCRIPCION	MONTO DE CONTRATO	ACUMULADO	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
COSTO DIRECTO	5,947,044.81	5,576,846.15	131,450.28	5,708,296.43	238,748.38
GASTOS GENERALES	535,234.03	501,916.16	11,830.53	513,746.68	21,487.35
UTILIDAD	416,293.14	390,379.23	9,201.52	399,580.75	16,712.39
SUB TOTAL	6,898,571.98	6,469,141.54	152,482.33	6,621,623.87	276,948.12
IGV (18%)	1,241,742.96	1,164,445.49	27,446.80	1,191,892.29	49,850.66
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	8,140,314.94	7,633,587.03	179,929.13	7,813,516.16	326,798.78
MONTO DE ACUERDO A LA CONTRATA	8,140,314.94	7,633,587.03	179,929.13	7,813,516.16	326,798.78
% DE AVANCE REAL MENSUAL	100.00%	93.78%	2.21%	95.99%	4.01%
TOTAL ACUMULADO	8,140,314.94	7,633,587.03	179,929.13	7,813,516.16	326,798.78
% DE AVANCE REAL ACUMULADO	100.00%	93.78%	2.21%	95.99%	4.01%
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO 10%	814,031.50	814,031.50	0.00	814,031.50	0.00
AMORTIZACION DEL ADELANTO POR MATERIALES 20%	1,628,062.99	1,628,062.99	0.00	1,628,062.99	0.00
TOTAL DE ADELANTOS A AMORTIZACIONES	2,442,094.49	2,442,094.49	0.00	2,442,094.49	326,798.78
TOTAL A PAGAR		5,191,492.54	179,929.13	5,371,421.67	326,798.78

Fuente: Valorización n.° 14, adjunto a la carta n.° 018-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que la valorización n.° 14 correspondiente al mes de diciembre de 2018, valorizó al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" por un monto de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles) según la imagen precedente; debido a que corresponde al costo directo; al cual se le agrega los gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV); tal como se desarrolló en el **Cuadro n.° 5**[14], resultando el importe de S/ 4 106,40 (Cuatro mil ciento seis con 40/100 soles).

En relación al trámite administrativo seguido sobre la valorización n.° 14, el Contratista remitió a la Entidad la carta n.° 004-2019-AJAC/CL, de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 48)**; el citado documento fue dirigido al señor César Víctor Dávila Veliz, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja del periodo 2019-2022; sin embargo, el pago se gestionó con la conformidad de Supervisión presentada a través de la carta n.° 018-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47),** la cual incluye la valorización n.° 14, se derivó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente, es preciso mencionar que adjunto a la carta n.° 018-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, se advierte el informe n.° 003-2019-ING.JAG/CI, de 4 de noviembre de 2019, suscrito por el supervisor de la obra el ingeniero José Saúl Ascencios Gutiérrez; el cual considera ejecutado al 100.00% el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; asimismo, señaló:

"(...)
V. CONCLUSIONES

[14] Cuadro n.° 5 Valorización del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", página n.° 10.

✸ *Después de haber evaluado la documentación presentada por el Contratista Consorcio León; se aprueba la valorización N° 14 del mes de diciembre de 2019, que asciende a S/**179 929.13** (Ciento setenta y nueve mil novecientos veintinueve con 13/100 Soles) incl. I.G.V a favor del contratista.*

VI. RECOMENDACIÓN

*Derivar a la instancia pertinente, para el trámite del pago respectivo de la Valorización de obra N° 14 que corresponde al mes de diciembre de 2018, **toda vez que cuenta con la aprobación del suscrito**.*

(...)" (Subrayado y resaltado agregado)

Del párrafo precedente se colige que existió un error de digitación en la redacción del informe n.° 003-2019-ING.JAG/CI, de 4 de noviembre de 2019, adjunto a la carta n.° 018-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, puesto que en las conclusiones consignó: *"(...) se aprueba la valorización n.° 14 del mes de diciembre de 2019 (...)"*; no obstante, en el siguiente párrafo de recomendación consignó: *"(...) para el trámite del pago respectivo de la Valorización de obra N° 14 que corresponde al mes de diciembre de 2018 (...)"*, año al que corresponde la ejecución de la valorización n.° 14.

Continuando con los trámites para el pago, el ingeniero Juan José Manuel Luna Asalde, en calidad de Sub Gerente de Obras encargado emitió el informe técnico n.° 037-2019-MPJ/GIDUOT-SGO, de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; recomendando continuar con el proceso administrativo para efectuar el pago de la valorización de obra n.° 14 correspondiente al mes de diciembre de 2018; por la suma de S/ 179 929,13 (ciento setenta y nueve mil novecientos veintinueve con 13/100 soles), según sus conclusiones y recomendaciones indicó lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *A la fecha, la Obra se encuentra ejecutada en su totalidad tanto para el expediente contractual menos deductivos como también del adicional de obra.*
 (...)
- *El monto de la valorización Bruta N°14 correspondiente al mes de Diciembre de 2018 asciende a la suma de S/. 179,929.13 (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 13/100 soles) incl. IGV.*
 (...)"

Conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas por el Sub Gerente de Obras en el informe técnico n.° 037-2019-MPJ/GIDUOT-SGO, de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, el trámite continuó con el informe técnico n.° 067-2019-MPJ/GIDUOT, de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por el ingeniero Juan José Manuel Luna Asalde, ahora como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el cual remitió la conformidad al informe mensual n.° 14, correspondiente al mes de diciembre de 2018 al Gerente de Administración indicando lo siguiente: *"Mediante el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así mismo en atención al documento en referencia, remito la CONFORMIDAD AL INFORME MENSUAL N° 14, correspondiente al mes de diciembre de 2018 (...)"*; cabe indicar que, no se efectuó ninguna observación en relación a la falta de ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento".

Para continuar el trámite, se emitió a favor del Contratista, la orden de servicios n.° 001465, de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, por la suma de S/ 293 093,43 (Doscientos noventa y tres mil noventa y tres con 43/100 soles); la cual incluye los montos de las valorizaciones n.°s 14 (S/ 179 929,13) y 15 (S/ 101 030,36), además de la valorización n.°

02 del adicional de obra n.° 01 (S/ 12 132,91); dicha orden se encuentra suscrita en señal de conformidad por el Gerente de Administración, el Gerente de Logística, Jefe de Adquisiciones y Certificaciones y el Subgerente de Obras; finalmente se pagó al Contratista según los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago – Valorizaciones n.°s 14, 15 y valorización n.° 02 del adicional de obra n.° 01

Registro SIAF	N° Comprobante de pago (CP)	Fecha del CP	Importe (S/)	Descripción
3197	003557 **(Apéndice n.° 52)**	24/12/2019	101 01,00	Valorización n.° 14, 15 y valorizacion n.° 02 del adicional de obra n.° 01
524	492 **(Apéndice n.° 53)**	5/3/2020	8 302,45	
1059	2479 **(Apéndice n.° 54)**	5/8/2021	176 426,98	
	2480 **(Apéndice n.° 55)**	5/8/2021	7 351,00	
Total			**293 092,43**	

Fuente: Valorizaciones n.°s 14, 15 y valorización n.° 02 del adicional de obra n.° 01.
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que existe una diferencia de S/ 1,00 (uno con 00/100 soles) respecto al pago y al monto total la orden de servicios n.° 001465, de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**; se colige que existió un error en la redacción de la orden de servicios; debido a que la conformidad del informe técnico n.° 037-2019-MPJ/GIDUOT-SGO, de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, indica en relación a la valorización: *"(...) cuenta con toda la documentación y sustentada por el Contratista; la misma que asciende en conjunto a la suma de S/ S/ 293 092,43 (Doscientos Noventa y Tres Mil Noventa y Dos con 43/100 soles) incluido IGV (...)"*, monto que coincide con el monto pagado.

Conforme a lo expuesto, en relación a las valorizaciones n.°s 10, 11, 12 y 14, se advierte que la Supervisión y el Contratista, valorizaron el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", pese a que las estipulaciones del expediente técnico indican: *"Una vez entre la puesta en marcha la planta de tratamiento, el ejecutor, deberá acompañar la operación y mantenimiento de la misma por un periodo de 06 meses, en los cuales contratará a 01 profesional especialista para que acompañe en la operación y mantenimiento a los técnicos y operadores y oriente en el adecuado funcionamiento..."*; según lo descrito; no era posible ejecutar el componente en las valorizaciones de avances; no obstante fue valorizado y se canceló la totalidad de los pagos al Contratista, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/24 638,40 (veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho con 40/100 soles).

La obra finalmente, se extendió hasta el 28 de octubre de 2019, debido a que existieron suspensiones de obra; es así que según los asientos n.°s 656 y 657 de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito el primero por el residente de obra, ingeniero Edgar Pacheco Baldeón, y el segundo, por el supervisor de obra, ingeniero José Saúl Ascencios Gutiérrez; ambos concluyen que la obra fue culminada al 100%.

Es menester precisar que, la modalidad "Llave en mano" estaba prescrita en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS - Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 17)**, en el Capítulo I, numeral 1.7 modalidad de contratación; en consecuencia, el Contratista tenía pleno conocimiento respecto a que la obra debía entregarse en funcionamiento, según también se consideró en el Expediente Técnico de la obra; al respecto el informe técnico n.° 002-2024-MPJ/OCI-SCE/JICC, de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, suscrito por el especialista de la Comisión Control, menciona lo siguiente:

"Por lo tanto, se colige que el contratista habría incumplido con la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", debido a que dicho componente consistía en la

capacitación del personal que opera en la planta de tratamiento para la remoción de arsénico sobre la operación y mantenimiento de la obra y durante el periodo de seis (6) seis meses después de ejecutado el proyecto; esto de acuerdo al Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja contenido en el expediente técnico de la obra ***(Apéndice n.° 13)****; y, conforme lo establece la Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01, normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, en la cual surgió el citado proyecto, la cual establece, en su artículo 29°[15], que la Fase de Postinversión comprende la operación y mantenimiento del proyecto ejecutado, es decir cuando la planta de tratamiento entre en funcionamiento; por lo tanto, todas las capacitaciones realizadas por el contratista no corresponden a la puesta en operatividad de la obra y mucho menos de su adecuado funcionamiento."*

Del mismo modo; el informe técnico n.° 002-2024-MPJ/OCI-SCE/JICC, de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, realizó la evaluación de los entregables vinculados al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", valorizados y pagados según el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Evaluación de los entregables emitidos por el contratista y aprobados por el supervisor y la Entidad referente al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"

Componente: 09 "Acompañamiento, operación y mantenimiento"	***Comprobantes de pago que acreditan el pago del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"***	***Entregables emitidos por el contratista, aprobados por el supervisor y la Entidad***	***Evaluación y comentario***
09.01 Acompañamiento, operación y mantenimiento	• Comprobantes de pago n.°s 3118, 3119, 3120 y 3121 de 20 de agosto de 2018 **(Valorización de obra n.° 10).**	• **Informe n.° 001-PTAP** ***Entregable n.° 01*** *1er Acompañamiento en operación y mantenimiento de una PTAP, en la ejecución de la obra en mención. Visita de un especialista para inducciones generales e indicaciones sobre la operación y mantenimiento de una PTAP, dirigido al personal de la EPS Mantaro.*	• La inducción general brindada al personal de la EPS Mantaro **no corresponde** al componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"*, puesto que, ésta se llevó a cabo durante la valorización n.° 10 de la ejecución de la obra, en el mes de agosto de 2018; empero la ejecución del citado componente corresponde al propio funcionamiento de la PTAP en la fase de puesta en marcha a cargo del Contratista. De la revisión del Informe n.° C01-PTAP, se verifica que **no se acreditó** las actividades a realizar del componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"* establecidos en el *"Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja"* del expediente tecnico de la obra; las cuales incluyen entre otras la selección de dosis óptima.
	• Comprobantes de pago n.°s 3439, 3440, 3441 y 3442 de 23 de setiembre de 2018 **(Valorización de obra n.° 11).**	• **Informe n.° 002-2018-PTAP** ***Entregable n.° 02*** *Para la ejecución de fortalecimiento de capacidades para operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua de la obra.*	• La capacitación brindada **no corresponde** al componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"*, puesto que, ésta aborda temas y una explicación teórica de los componentes de la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP), mas no de una demostración y/o acompañamiento como tal del funcionamiento de la PTAP. Asimismo, cabe indicar que dichas capacitaciones se realizaron en el local de recepciones Molinos y no en las instalaciones de la obra, tal como lo exigía el expediente técnico de la Obra. De la revisión del Informe n.° 002-2018-PTAP, se verifica que **no se acreditó** las actividades a realizar del componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"* establecidos en el *"Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja"* del expediente técnico de la obra; las cuales incluyen entre otras la selección de dosis óptima.

[15] *Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01, Directiva general del sistema nacional de inversión pública de 9 de abril de 2011.*
"(...)
Artículo 29.- Fase de Postinversión
29.1 Un PIP se encuentra en la Fase de Postinversión una vez que ha culminado totalmente la ejecución del PIP.
29.2 La Fase de Postinversión comprende la operación y mantenimiento del PIP ejecutado, así como la evaluación ex post.
29.3 La evaluación ex post es el proceso para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados en el PIP.

Componente: 09 "Acompañamiento, operación y mantenimiento"	*Comprobantes de pago que acreditan el pago del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"*	*Entregables emitidos por el contratista, aprobados por el supervisor y la Entidad*	*Evaluación y comentario*
	• Comprobantes de pago n.°s 4029 y 4030 de 13 de octubre de 2018 **(Valorización de obra n.° 12).**	• **Informe n.° 003-2018-PTAP** ***Entregable n.° 04*** *Capacitación en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Vilcacoto (Almacén, Preparación de Insumos Químicos recorrido por la Infraestructura Hidráulica de Planta y laboratorio de control de procesos (manipulación de equipo de prueba de jarras).* ***Entregable n.° 05*** *Capacitación sobre manejo de sustancias químicas, criterios teóricos y procedimientos de operación y control de instalaciones de dosificación y almacenes. Calculo anual de Insumos Químicos a utilizar.* ***Entregable n.° 06*** *Capacitación al personal sobre informes y reportes de control de calidad y procesos de tratamiento de agua (procedimientos de elaboración de reportes diarios), como también gestión PTAP y el objetivo de una PTAP con el reglamento de la calidad del agua para consumo humano DS N° 031-2010. S.A.* ***Entregable n.° 07*** *Se dio inicio al acompañamiento en las instalaciones de la PTAP JAUJA.*	• La capacitación brindada **no corresponde** al componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"*, puesto que se realizó en la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) de Vilcacoto distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, la cual no realiza remoción de arsénico; incumpliendo las Especificaciones Técnicas por Partidas del Expediente Técnico de la Obra, que indican que el citado componente debe desarrollarse en las instalaciones de la obra. Asimismo, cabe indicar, que el tratamiento de agua potable del proyecto en Jauja es un caso especial puesto que, no solo solo es un tratamiento físico sino un tratamiento químico con equipos electromecánicos, situación que no fue ejecutada por el contratista. Por tanto, la aseveración de *"Se dio inicio al acompañamiento en las instalaciones de la PTAP JAUJA*, no corresponde ya que se realizó durante la ejecución de la obra. De la revisión del Informe n.° 003-2018-PTAP, se verifica que **no se acreditó** las actividades a realizar del componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"* establecidos en el *"Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja"* del expediente técnico de la obra; las cuales incluyen entre otras la selección de dosis óptima.
	• Comprobante de pago n.° 3557 de 24 de diciembre de 2019, n.° 492 de 5 de marzo de 2020 y comprobantes de pago n.°s 2479 y 2480 de 5 de agosto de 2021, **(Valorizaciones de obra n.° 14, 15 y valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1).** Es de precisar que la valorización 14 correspondiente al mes de diciembre de 2018; y, contine el Informe n.° 004-2018-PTAP.	• **Informe n.° 004-2018-PTAP** ***Entregable n.° 08*** *Acompañamiento en operación y mantenimiento de una PTAP, reconocimiento de las unidades hidráulicas desde la preparación de insumos químicos (hipoclorito de calcio y cloruro férrico) para adicionar en la mezcla rápida, luego pasar a los floculadores para la formación de floc, luego a los decantadores para que el floc más pesado quede en las tolvas de almacenamiento, y estos puedan ser dispuestos en los lechos de secado. Y continuando con los procesos pasan a los filtros para impedir el paso de las partículas y así remover mas del 80% de arsénico en el agua, y así llegar al último proceso de desinfección donde se adiciona cloro para su desinfección y así cumplir con el reglamento de calidad de Agua Potable DS N° 031-2010 S.A.*	• La capacitación brindada **no corresponde** al componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"*, puesto que, ésta aborda un recorrido y reconocimiento por las instalaciones de la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP), con una duración total aproximada de tres (3) horas; empero la ejecución del citado componente corresponde al propio funcionamiento de la PTAP en la fase de puesta en marcha a cargo del Contratista. Asimismo, cabe indicar, que el tratamiento de agua potable del proyecto en Jauja es un caso especial puesto que, no solo solo es un tratamiento físico sino un tratamiento químico con equipos electromecánicos, situación que no fue ejecutada por el contratista. De la revisión del Informe n.° 004-2018-PTAP, se verifica que **no se acreditó** las actividades a realizar del componente de *"Acompañamiento, operación y mantenimiento"* establecidos en el *"Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja"* del expediente técnico de la obra; las cuales incluyen entre otras la selección de dosis óptima.

Fuente: Informe técnico n.° 002-2024-MPJ/OCI-SCE/JICC, de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**

Es así que, del análisis realizado por el especialista de la Comisión de Control a la evaluación de los entregables emitidos por el Contratista y aprobados por el supervisor, funcionarios y servidores de la Entidad referente al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de acuerdo el informe técnico n.° 002-2024-MPJ/OCI-SCE/JICC, de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, se desprende que las capacitaciones que consideraron para la valorización del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" no correspondían; dado que según el Expediente Técnico de la obra debía ejecutarse en un plazo de seis (6) meses posteriores a la ejecución de obra, es decir a modo de acompañamiento durante la "Postinversión".

d) De la recepción de la obra

Mediante carta n.° 028-2019-AJAC/CL, de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 57),** el Contratista comunica a la supervisión la culminación de obra; seguidamente según carta n.° 030-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, dirigida al señor César Víctor Dávila Veliz, alcalde provincial de Jauja para el periodo 2019-2022, la supervisión solicita a la Entidad la recepción de obra; del mismo modo menciona: *"(…) el contratista ha cumplido con la ejecución contractual y asimismo culminado el sistema eléctrico de red de media tensión el día 28 de octubre del presente año. (…)".*

Al respecto, en atención a la carta n.° 030-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, se generó el informe técnico n.° 007-2019-MPJ/GIDUOT-SGO, de 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Obras, ingeniero Juan José Manuel Luna Asalde, dirigido a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el cual solicita: *"(…) se remita el presente a ALCALDIA para que emita mediante Acto Resolutivo la conformación del comité de Recepción de Obra (…)"*; es así que el ingeniero Juan José Manuel Luna Asalde, ahora en calidad de Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial suscribe el informe n.° 468-20199MPJ/GIDUOT, de 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 60)**, dirigido al alcalde, cuyo asunto fue "*Solicito conformación de comité de obra, mediante acto resolutivo".*

A continuación, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0133-2019-GM/MPJ, de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)**, se resolvió conformar el comité de recepción de obra "Creación de la Planta de Tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín", de acuerdo al siguiente detalle:

"(…)

PRESIDENTE:	*ING. JUAN JOSÉ MANUEL LUNA ASALDE* *Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial*
SECRETARIO:	*ING. EDSON RONAL HUAROC ESPINOZA* *Sub Gerente de Obras*
TERCER MIEMBRO:	*Arq. CELESTINO MÁXIMO MARTINEZ RIVERA* *Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial*
CUARTO MIEMBRO:	*Bach./ Ing. EDUARDO ANTONIO CÓRDOVA VILLANES* *Responsable del Área de Liquidaciones*
EN CALIDAD DE ASESOR TÉCNICO:	*Ing. JOSÉ SAÚL ASCENCIOS GUTIERREZ* *Supervisor de Obra*

(…)"

El mismo 12 de noviembre de 2019, se emitió la Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial n.° 011-2019-MPJ/GIDUOT, de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, en la cual se realizó la designación de otros miembros del comité de recepción de obra; el cual finalmente inició el procedimiento según Acta de inicio de recepción de obra, de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, este comité de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial n.° 011-2019-MPJ/GIDUOT, de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 62)** estuvo con formado por:

"(…)

PRESIDENTE:	*ING. JUAN JOSÉ MANUEL LUNA ASALDE* *Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial*
SECRETARIO:	*DR. CESAR FERNANDEZ CALLUPE*

	Gerente Municipal
TERCER MIEMBRO:	*Arq. CELESTINO MÁXIMO MARTINEZ RIVERA* *Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial*
CUARTO MIEMBRO:	*Lic. GUSTAVO DE LA CRUZ YUPANQUI* *Gerente de Administración*
EN CALIDAD DE ASESOR TÉCNICO:	*Ing. JOSÉ SAÚL ASCENCIOS GUTIERREZ* *Supervisor de Obra*

(...)"

Seguidamente, comité de recepción conformado por Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial n.° 011-2019-MPJ/GIDUOT, de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 62),** levantó el Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, en la cual indicó:

"(...) no se realizó tal acto ya que el Comité de Recepción constató que la obra presenta anomalías que transgreden las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, por tanto realiza las siguientes observaciones:

1. *PERNOS DETERIORADOS*
2. *VERTEDEROS SUELTOS DE LAS POZAS*
3. *FALTA DE SOLAQUEADO DE LOS PASADIZOS EN GENERAL*
4. *AUSENCIA DE AREA VERDE DE LA PLANTA EN GENERAL*
5. *AUSENCIA DE LLORADEROS EN MUROS DE CONTENCION*
6. *RETOQUES REVESTIMIENTO EN GENERAL*
7. *RETOQUES DE PINTADO EN GENERAL*
8. *LA LONGITUD DEL VERTEDERO EN LA CAMARA DE OBSERVACIONES NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS*
9. *FILTRACION EN LA CAMARA DE MEZCLA*
10. *TOMACORRIENTES SUELTOS*
11. *AUSENCIA DE SEÑALIZACION EN LA PLANTA*

Por lo tanto el Comité de recepción expresa que la Obra: "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", no ha sido recepcionada.
(...)"

De la revisión del Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, se advierte que, el Comité de Recepción observó aspectos de forma, omitiendo en su evaluación la modalidad de contratación a Precios unitarios – "Llave en mano"[16], la cual precisa que el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra, aspecto fundamental que no es considerado dentro de las observaciones realizadas; aunado a ello para la recepción de obra se trabajó con el grupo electrógeno de la obra, que permitió verificar la operatividad hidráulica y física; no obstante, quedaba pendiente la instalación del suministro eléctrico por parte de Electrocentro, hecho omitido en el pliego de observaciones que repercute gravemente en el funcionamiento de la obra.

[16] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado 19 de marzo de 2017.
Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano
El procedimiento se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.

Posteriormente, después de la culminación del levantamiento de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, se procedió a la verificación del levantamiento de observaciones; como resultado se suscribió el Acta de recepción de obra, de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, la cual indicó lo siguiente:

> *"(…)*
> *IV. TRABAJOS EJECUTADOS*
> *La obra ha sido ejecutada de acuerdo al expediente técnico contractual y los expedientes de adicional y deductivo vinculante n.° 01 y complementariamente a las partidas del suministro de transformador eléctrico y ampliación de línea de media tensión, el proyecto eléctrico aprobado y monitoreado por Electrocentro S.A.*
> *(…)*
>
> *VII. CONCLUSIÓN*
> *(…)*
> *Encontrándose **CONFORME**, el cumplimiento de las metas programadas en concordancia con los presupuestos asignados, la comisión de recepción en pleno, conformada por: El presidente, segundo miembro, tercer miembro, cuarto miembro y el asesor: **EMITEN SU CONFORMIDAD Y RECEPCIONAN LA OBRA**, dando al cumplimiento de la LEY DE CONTRATACIONES Y AQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. De acuerdo a la Ley N° 30225.*
> *(…)".*

Al respecto, resulta importante señalar que, la conformidad a la recepción de la obra; incluye la descripción de todas las partidas ejecutadas, detalle que se encuentra incluido en el Acta de recepción de obra, de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**; en el citado detalle se encuentra el ítem 09.01 "Acompañamiento, operación y mantenimiento", con un avance acumulado al 100.00%, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Acta de recepción de obra consideró ejecutado al 100% en componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"

08.03	CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE INFORMES Y REPORTES DE	und	1.00	4,841.67	4,841.67	1.00	4,841.67	100.00%		
08.04	CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE EVALUACION DE PLANTAS D	und	1.00	8,841.67	8,841.67	1.00	8,841.67	100.00%		
08.05	CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE GESTION DE PLANTAS DE TR	und	1.00	8,841.67	8,841.67	1.00	8,841.67	100.00%		
	ACOMPAÑAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				18,000.00		18,000.00	100.00%		
09	-				18,000.00					
09.01	ACOMPAÑAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO	mes	6.00	3,000.00	18,000.00	6.00	18,000.00	100.00%		

REG. CIP N° 72660

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
CERTIFICO: Que la presente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se ha tenido a la vista
Jauja 21 OCT 2024

CONSORCIO INGENIERIA

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 23, de diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido la Comisión de Control a través del Órgano de Control Institucional; tomando en consideración que el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; correspondía su ejecución en la puesta en marcha de la obra de acuerdo a la modalidad de contratación "Llave en mano", realizó la siguiente consulta a los miembros del comité de recepción: *"Considerando que la modalidad de ejecución de la mencionada obra es llave en mano, ¿De qué manera efectuaron la verificación de la puesta en servicio de la obra; toda vez que, a la fecha de recepción de la obra, no se*

contaría con el suministro de energía eléctrica otorgada por Electrocentro S.A.?"; obteniendo las siguientes respuestas:

a. Carta n.° 05-2021-CFC., de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, suscrita por el señor César Fernández Callupe; en la cual responde entre otras a la pregunta planteada lo siguiente:

"Las exigencias del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Vivienda que se concluya con la ejecución de la obra, porque son transferencias del afio 2017, así mismo el informe técnico del Supervisor de la obra y asesor técnico Ing. José Saul Asencios Gutiérrez solicitando se forme la Comisión de Recepción por ya estaba la obra concluido en un 100% de avance físico y financiero, Así mismo debo informar se han hecho muchas visitas in situ con los Regidores, supervisor del Ministerio de vivienda, el Gerente de la EPS. Mantaro y sus especialistas y la comisión de recepción de la obra, dicha obra tenía todas las instalaciones eléctricas contando de la Red Primaria, red secundaria, transformados, tenía un Grupo Electrógeno que estaba operativo para las pruebas a realizarse, de esto pueden dar fe todos los participaron de inspección y la recepción.
Por el trámite burocrático en Electro centro S.A. se venía postergando la atención para su implantación y funcionamiento."

b. Carta n.° 002-2021-LGDLCY, de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, suscrita por el señor Luis Gustavo de la Cruz Yupanqui; en la cual responde a la pregunta planteada lo siguiente:

"Lo que solicitaba El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Vivienda es que se concluya con la ejecución de la obra, porque son transferencias del año 2017, así mismo el informe técnico del Supervisor de la obra y asesor técnico Ing. José Saul Asencios Gutiérrez solicitando se forme la Comisión de Recepción porque ya estaba la obra concluido en un 100% de avance físico y financiero, Así mismo se hicieron muchas visitas insi tu con los Regidores, supervisor del Ministerio de vivienda, el Gerente de la Eps. Mantaro y sus especialistas y la comisión de recepción de la obra, dicha obra tenía todas las instalaciones eléctricas contando de la Red Primaria, red secundaria, transformados, se tenía un Grupo Electrógeno que estaba operativo para las pruebas a realizarse, y esto pueden dar fe todos los participaron de inspección y la recepción.
Por el trámite burocrático en Electro centro S.A. se venía postergando la atención para su implantación y funcionamiento."

c. Carta n.° 004-2021-JJMLA, de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, suscrita por el ingeniero Juan José Manuel Luna Asalde; en la cual responde a la pregunta planteada lo siguiente:

"La verificación se realizó con la ayuda de un generador de energía eléctrica que abasteció de dicho servicio de manera temporal para poder verificar el funcionamiento de toda la maquinaria instalada en la obra, el generador era parte del equipamiento del proyecto, puesto que en una eventual situación la empresa prestadora del servicio desabastecía de energía a la planta, dicho generador debería de poner en funcionamiento a todo el complejo, con la premisa que a planta no debe de parar en ningún momento durante las 24 horas del día. Cabe señalar que el Proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2KV, 3¢ y Montaje de Subestación de uso exclusivo de la creación de la Planta de Tratamiento para la remoción de arsénico en agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yuayos" es un proyecto complementario puesto que no fue considerado en el expediente original del proyecto "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMEINTO PARA LA REMOCION DE NICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITO DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN" y no es parte de un adicional al mismo."

Por consiguiente; de acuerdo a las respuestas brindadas, se desprende que la evaluación realizada por el Comité de Recepción de obra sólo verificó el funcionamiento de la maquinaría instalada, con el apoyo del grupo electrógeno de la obra, más no la puesta en marcha vinculada a la modalidad de ejecución "Llave en mano", en la cual el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra; tal como se estipuló en el Expediente Técnico de la obra; asimismo según Acta de recepción de obra, de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, no precisan si se realizó prueba alguna vinculada a la finalidad de la obra, según el Expediente Técnico, la cual es: "*El objetivo que persigue el proyecto es mejorar la calidad de vida de la población de Jauja, Sausa y Yauyos, brindando agua apta para consumo humano, a través de la construcción de 01* ***planta de tratamiento de agua para la remoción de arsénico***". (Subrayado y énfasis agregado).

Cabe mencionar respecto a la instalación del fluido eléctrico por parte de Electrocentro; según manifiestan los miembros del comité de recepción, no estaba implementado por demora en trámites administrativos; por tal motivo las pruebas de funcionamiento se realizaron con el grupo electrógeno de la obra; no obstante, tal situación no facultaba la conformidad respecto al componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; el cual según las indicaciones del numeral 7.1.4.6 de la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas por Partidas y Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja, contenido en el Expediente Técnico de la obra, correspondía su ejecución en la puesta en marcha de la obra.

En relación a la remoción del arsénico, el informe técnico n.° 002-2024-MPJ/OCI-SCE/JICC, de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)** menciona lo siguiente:

> *"Al respecto, resulta pertinente indicar que durante la recepción de la obra, que se llevó a cabo el 23 de diciembre de 2019, según Acta de recepción de obra; el contratista no evidenció el funcionamiento integral del proyecto, situación que no fue observada por la supervisión de la obra; puesto que, la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) de Jauja, no solo requería de un tratamiento físico del agua captada del sub suelo según la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra, sino también de un tratamiento químico con equipos electromecánicos para la reducción y adecuación de los porcentajes de arsénico; sin embargo, posterior a la ejecución de la obra no se aplicó ni ejecutó el control sobre dicha reducción de arsénico, incumpliendo de esta manera lo estipulado en el numeral 6.7 Selección de la dosis óptima del "Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja" del expediente técnico de la obra, que a la letra precisa:*
>
> *"(...)*
> ***6.7 Selección de la dosis óptima***
>
> *La dosis óptima para la oxidación (hipoclorito de calcio) y coagulación (cloruro fémico y cloruro ferroso), debe seleccionarse a partir del contenido de arsénico del agua cruda en una curva de correlación de arsénico (estacional: época de lluvia y época de estiaje) contra dosis óptima de hipoclorito de calcio, realizada por medio de la técnica "Jar Test" (prueba de jama) modificada. Ver procedimiento de determinación de dosis optima en el Anexo 1. Como en este caso todavía no se dispone de dicha correlación, se deberá ir preparando la información necesaria para levantar la curva, efectuando pruebas de jarras, como mínimo 01 vez cada mes por 12 meses (****durante la etapa de acompañamiento 06 meses a cargo del contratista y 06 meses a cargo de la EPS Mantaro****) o cada vez que varie la calidad del agua y guardar esta información debidamente tabulada, de manera que al cabo de un ciclo hidrológico completo, cuando se tengan registradas todas las variaciones producidas durante los cambios estacionales, se podrá levantar la correlación correspondiente como el que se muestra como ejemplo en el Anexo 1".* El resaltado y subrayado es nuestro.

Asimismo, es importante destacar que, en el Acta de recepción de obra, el comité de recepción de obra emitió la conformidad considerando un porcentaje de nivel de ejecución del 100%; incluyendo el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; no obstante, la ejecución del citado

componente, según el expediente técnico debía ejecutarse en un plazo de seis (6) meses posteriores a la ejecución de obra, es decir a modo de acompañamiento durante la "Postinversión".
(...)"

Del mismo modo, dado cuenta que el Acta de recepción de la obra, dio conformidad de la ejecución de la obra, la Comisión de Control a través del Órgano de Control Institucional solicitó información a la Entidad según oficio n.° 570-2023-OCI/0412, de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, respecto al estado situacional de la obra y las acciones tomadas para su puesta en servicio; solicitud atendida en la cual presentó el informe técnico n.° 016-2020-MPJ/GIDUR-SGO, de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 70)**, el cual consideró dentro de sus antecedentes lo siguiente:

"(...)
Es preciso mencionar que el acto de recepción solo comprendió las actividades ejecutadas a la Planta de Tratamiento de Arsénico, mas no la parte de suministro eléctrico, puesto que para el presente proyecto Electrocentro S.A. brindará la conformidad técnica a dicha obra por ser de su competencia; (...)
Por lo expuesto, se hizo un recuento de los actuados que en conjunto motivaron que la obra se encuentre hasta el punto en mención, además se está a la espera de contar con la liquidación técnica financiera, la cual será remitida por el contratista a la Entidad para su evaluación y posterior observación y/o aprobación; la misma que una vez consentida se procederá a efectuar su cierre definitivo y transferencia al ente competente para su operación y mantenimiento.
(...)"

De lo mencionado en el informe técnico n.° 016-2020-MPJ/GIDUR-SGO, de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 70)**, se advierte que la recepción de la obra no evaluó la operatividad y puesta en marcha de acuerdo a la modalidad de contratación "Llave en mano"; tal es así que, la obra a la fecha de recepción no contaba con la instalación de fluido eléctrico por Electrocentro.

Asimismo, se adjuntó el informe técnico n.° 067-2020-MPJ/GIDUR-SGO, de 11 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 71)** en el cual se precisó lo siguiente:

"(...)
ANÁLISIS
Como se muestra los antecedentes del presente informe, se tiene que hubo una serie de problemas de índole técnico administrativo que ha conllevado a retrasos indebidos de acuerdo a las ***Normas de Ejecución de Obras por Contrato (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento).*** *Además se tiene que hubo falencias en cuanto a la Recepción de Obra, que debió recibirse ya en Operación en funcionamiento y luego realizar la Transferencia de dicha obra, siendo el Contrato Llave en Mano.*
(...)

Conforme al análisis vertido en el informe técnico n.° 067-2020-MPJ/GIDUR-SGO, de 11 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, se desprende que la Entidad había tomado conocimiento de las falencias en la recepción de la obra, dado que se advierte que la obra debió recibirse en operación y en funcionamiento de acuerdo a la modalidad de contratación "Llave en mano".

De igual manera, se advierte el informe técnico n.° 050-2022/MPJ/GIDUR, de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** en el cual se precisó lo siguiente:

"(...)
V. CONCLUSIONES:

Evaluado los actuados y la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que rige a la contratación de la obra en cuestión, y demás documentación referente al caso esta Gerencia concluye lo siguiente:

- *Se concluye que; los funcionarios designados mediante Resolución, Nº[17] Designación de Comité de Recepción de Obra, asumieron funciones según sus competencias y especialidades a fin de actuar bajo los procedimientos administrativos, técnicos y legales pertinentes previos a efectuar la Recepción de Obra,* ***documento que se suscribe a cuando la obra ha sido terminada/concluida, a través del cuál el contratista transfiere responsabilidades hacia la entidad, en cuyo caso, el Comité de Recepción de Obra es el encargado de verificar el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto*** *planteados en las bases del procedimiento de selección, contrato de obra, expediente técnico y posteriores modificaciones debidamente aprobadas.*

- *La modalidad de ejecución Llave en Mano, definido en el Articulo Nº 15 del RLCE establece que: "El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución Llave en Mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje, hasta la puesta en servicio de determinada obra y de ser el caso. la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento" (el subrayado es agregado), implica* ***responsabilidad de los funcionarios -que formaron parte del Comité de Recepción de Obra*** *puesto que, dicha obra no se _encontraba en funcionamiento y solo se hizo la prueba de la planta mediante algún tipo de generador eléctrico, configurándose dicha prueba solo como un acto protocolar.*

- *La UEI (período comprendido desde el 23 de diciembre del 2019 hasta el 07 de junio de 2022), de la entidad desde la fecha de la suscripción del Acta de Recepción de Obra no ha realizado la entrega física de la obra a la entidad titular de los activos responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento (EPS Mantaro), hecho que configura como incumplimiento de funciones, según los términos de sus contratos y/o resoluciones de designación que comprenden las funciones establecidas en el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Jauja que fuera detallado en el numeral 4.3. literal b) del presente informe.*

- *El contratista nunca realizó la puesta en funcionamiento de la obra, hecho que se evidencia con la no dotación de energía eléctrica a dicha planta de tratamiento que hasta la fecha se mantiene vigente, sin embargo la entidad ha recepcionado la obra generando derecho al contratista de que realice trámites de liquidación de obra que fuera consentida por mis predecesores a esta gerencia y demás funcionarios de las áreas que evalúan toda liquidación de contrato de ejecución de obra, resultando en la emisión de la* ***Resolución de Gerencia de Administración Nº 37-2022-MPJ/GA.,*** *de fecha 28 de junio de 2022 que aprueba la* ***Liquidación del Contrato Nº 249- 2017-MPJ., para la ejecución de la obra con CUI: 228571***

(...)"

Según las conclusiones del informe técnico n.° 050-2022/MPJ/GIDUR, de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72),** se evidencia que la recepción de la obra se realizó inobservando la modalidad de contratación "Llave en mano" que implica la entrega de la obra hasta la puesta en servicio de determinada obra y de ser el caso la operación asistida de la obra; además advierte la responsabilidad de los funcionarios que formaron parte del Comité de Recepción de Obra; puesto que, dicha obra no se encontraba en funcionamiento.

Del mismo modo, con la finalidad de verificar la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; según oficio n.° 645-2023-OCI/0412, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 73),**

[17] Conforme a la redacción original del informe técnico n.° 050-2022/MPJ/GIDUR, de 20 de octubre de 2022.

la Comisión de Control a través del Órgano de Control Institucional solicitó información a la Entidad de acuerdo a la siguiente especificación:

> *"(...) es necesario nos proporcione en calidad de préstamo, documentación e información de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", según el siguiente detalle:*
>
> 1. *Original del manual de operación y mantenimiento final y afinado con información operativa de los 6 meses de acompañamiento como resultado del componente acompañamiento operación y mantenimiento, establecido en el numeral 7.1.4.6 del expediente técnico (...)".*

En atención al requerimiento realizado, la Entidad remitió el oficio n.° 043-2023-GIDUR/MPJ, de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**; el cual adjuntó el informe n.° 553-2023-MPJ/GIDUR-SGO, de 8 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y dirigido a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el cual señaló en sus conclusiones:

> *"(...)*
> ***IV CONCLUSIONES***
>
> - *No se ha encontrado el manual de operación y mantenimiento de la obra: "Creación de La Planta de Tratamiento para la remoción de Arsénico en el Agua de Consumo Humano de los Distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, Provincia de Jauja – Junín" dentro del acervo de la Sub Gerencia de Obras*
> - *En la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra (Liquidación del servicio de supervisión), se puede corroborar que el componente 7.1.4.6 Acompañamiento, operación y mantenimiento ha sido valorizado y ejecutado al 100%.*
> - *La EPS Municipal Mantaro S.A. informó que cuando la obra se encontraba en ejecución su personal participó en charlas informativas y capacitaciones del funcionamiento de la planta al personal de la EPS, sin embargo, estas fueron informativas y teóricas y que los ejecutores (Consorcio León) en ningún momento pusieron en funcionamiento la planta debido a que en ese momento esta no contaba con suministro eléctrico. De la misma manera, la EPS Municipal Mantaro S.A. expresa que no ha sido partícipe de la ejecución del componente **7.1.4.6 Acompañamiento, operación y mantenimiento** ya que esta partida se ejecutaba en los 6 meses siguientes a la culminación de la obra en alusión, no obstante, la EPS Municipal Mantaro S.A. no fue notificada para iniciar la ejecución del componente **7.1.4.6 Acompañamiento, operación y mantenimiento.***
>
> *"(...)*

De las conclusiones vertidas en el informe n.° 553-2023-MPJ/GIDUR-SGO, de 8 de noviembre de 2023, adjunto al oficio n.° 043-2023-GIDUR/MPJ, de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**; se evidencia que el Contratista no ejecutó el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; puesto que la EPS Municipal Mantaro S.A. informó a la Entidad que no ha sido partícipe de la ejecución del componente 7.1.4.6 Acompañamiento, operación y mantenimiento, debido a que esta partida se ejecutaba en los seis (6) meses siguientes a la culminación de la obra, asimismo informó que no fue notificada para iniciar la ejecución del componente 7.1.4.6 Acompañamiento, operación y mantenimiento; adicionalmente el oficio n.° 043-2023-GIDUR/MPJ, de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 74),** adjunta el informe n.° 226-2023-EPSMMSA/GZJ/DIVOP/FAIM, de 5 de octubre de 2023, suscrito por el jefe de división operacional de la EPS Municipal Mantaro S.A.; que respalda lo vertido en el informe n.° 553-2023-MPJ/GIDUR-SGO de 8 de noviembre de 2023, el cual según sus conclusiones indica lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CONCLUSIONES***
> *LA EPS MUNICIPAL MANTARO S.A. no participó del proceso de acompañamiento se desconoce si*

este proceso se haya dado y hasta la fecha se ha venido solicitando el acompañamiento conforme está estipulado en el expediente técnico."

Al respecto; de la respuesta brindada por la Entidad; se confirma que el Contratista no cumplió con *"Elaborar el manual de operación y mantenimiento final y afinado con información operativa de los 6 meses de acompañamiento. Se entregará como producto final el manual y un registro de ocurrencias y mejores planteadas"*, según indica el numeral 7.1.4.6 de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 13);** el cual debió entregarse al culminar la ejecución del citado componente.

De otra parte, mediante informe legal n.° 149-2022/GAJ-MPJ, de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 75)** suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, señaló:

"(...)
OPINIÓN
(...)
1. *Que, mediante acto resolutivo corresponde se DECLARE CONSENTIDA la Liquidación Técnica y Financiera, con las observaciones realizadas por el Supervisor de Obra, relacionada con el Contrato N° 249-2017-MPJ, suscrito para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA – JUNIN" (...)*
2. *Se disponga que la Gerencia de Administración de esta Entidad, realice las acciones administrativas que fueran necesarias para la cancelación de saldos a favor del contratista, previa disponibilidad presupuestal, así como proceda a devolver las Cartas Fianzas de fiel Cumplimiento.*

(...)"

Sobre el particular; el informe legal emitió opinión favorable para la cancelación de saldos a favor del Contratista; asimismo declaró consentida la Liquidación Técnica Financiera de la obra, es así que; habiendo transcurrido más de treinta (30) meses después de haberse suscrito el Acta de recepción[18]; el Gerente de Administración, aprobó la liquidación del contrato n.° 249-2017-MPJ, de 16 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8),** mediante la Resolución de Gerencia de Administración n.° 37-2022-MPJ/GA, de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el cual resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del CONTRATO N° 249-2017-MPJ para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOSION DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN" con Código Único de Inversiones 228571; determinándose como costo total de la obra el monto de S/8 140 299,69 soles (ocho millones ciento cuarenta mil doscientos noventa y nueve mil con 69/100 soles) incluido IGV y el saldo final a favor del contratista por la suma de S/346 126,67 soles (trescientos cuarenta y seis mil ciento veintiséis con 67/100 soles) (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR que se pague al contratista CONSORCIO LEON la suma de S/346 126,67 soles (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con 67/100 soles) como saldo a su favor por reajustes, descontando las penalidades por atraso y/o faltas y la detracción del 4% retenidos en la valorización n.° 02, determinado en la presente Resolución de Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO- ORDENAR la devolución al contratista CONSORCIO LEON la devolución de la Carta Fianza Fiel de Cumplimiento obtenido para la ejecución de sus prestaciones.

(...)
ARTÍCULO QUINTO. - Encárguese a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural,

[18] De fecha 23 de diciembre de 2019.

Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.
(...)"

De lo señalado se advierte que, la obra fue recepcionada, posteriormente se aprobó la liquidación del contrato n.° 249-2017-MPJ de 16 de noviembre de 2017, a través de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 37-2022-MPJ/GA de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, mediante la cual se ordenó la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento al Contratista; a pesar que no cumplió con la ejecución del componente "Acompañamiento, Operación y Mantenimiento" de la obra ejecutada bajo la modalidad de ejecución de "Llave en Mano"[19].

Aunado a los hechos expuestos se advierte que, dentro de los actuados de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 37-2022-MPJ/GA, de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 76),** la carta n.° 046-2022-AJAC/CL, de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 77),** presentada por el Contratista con el asunto: *"Sobre liquidación de obra; emisión de aprobación de liquidación técnico financiera del contrato y garantías para acompañamiento en etapa de funcionamiento de la PTAP"*; en la cual manifiesta lo siguiente:

"(...)
2do: De acuerdo al Acta de conciliación firmada con la Entidad y anexada al presente documento; ***queda pendiente por parte del Contratista realizar labores de acompañamiento y seguimiento a la operación y funcionamiento de la PTAP****; que como hemos visto no se puede realizar, por la falta de acción de la Entidad a acciones que concreticen el suministro permanente del fluido eléctrico (...)"* (Subrayado y énfasis agregado)

Según lo manifestado en la carta n.° 046-2022-AJAC/CL, de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 77),** presentada por el Contratista se colige y evidencia que se cobró el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; dado que el Contratista declaró que no se puede realizar por falta de suministro de fluido eléctrico permanente; no obstante, ya había sido valorizado y pagado.

Es de precisar que, en el año 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 388-2023-MPJ/A, de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, la cual resuelve: *"APROBAR, el expediente de Liquidación del Contrato N° 249-2017-MP de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2285571, costo total de ejecución S/ 9, 003,542.90 (Nueve Millones Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 90/100 soles), plazo de ejecución real (432) días calendarios por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."* La citada resolución considera el siguiente detalle:

Imagen en la siguiente página.

[19] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado 19 de marzo de 2017.
Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano
El procedimiento se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.

Imagen n.° 4
Resumen según Resolución de Alcaldía n.° 388-2023-MPJ/A

CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN.	
DESCRIPCIÓN	**MONTO**
INFRAESTRUCTURA	S/ 3,823,416.83
EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	S/ 836,634.11
ACONDICIONAMIENTO GENERAL	S/ 1,185,614.69
MONITOREO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 377,605.65
MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO Y CAPACIDAD DE GESTIÓN	S/ 40,208.35
ACOMPAÑAMIENTO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	S/ 18,000.00
	S/ 6,281,479.63
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 2,193,270.13
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 112,500.00
SUPERVISIÓN	S/ 416,293.14
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADA	**S/ 9,003,542.90**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 388-2023, de 21 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Resulta menester indicar que, el componente "Acompañamiento operación y mantenimiento" según el Expediente Técnico de la obra, está compuesto por el costo directo al cual se debe de adicionar los gastos generales, utilidad y el IGV; según la imagen precedente, de la Resolución de Alcaldía n.° 388-2023-MPJ/A, de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, consideró solo el costo directo del citado componente.

e) Convenio entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

El 7 de junio de 2017, el alcalde la Municipalidad Provincial de Jauja, y el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio n.° 564-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de 7 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 5)** "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Jauja", para el financiamiento de la obra; el citado convenio entre otros, establecía lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO***
> *El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del* ***PROYECTO,*** *para lo cual* ***VIVIENDA*** *transfiere los Recursos Públicos a favor de* ***LA MUNICIPALIDAD*** *para ser destinados única y* ***exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO denominado "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN",*** *con el código SNIP N° 327679, el que se ejecutará bajo la modalidad de administración indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (...)".*

Sobre el particular es de precisar que; debido a que el financiamiento de la obra se dio mediante Convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; se realizó monitoreos constantes a la ejecución de la obra a través del Centro de Atención al Ciudadano Junín adscrito al citado Ministerio; es así que, el Centro de Atención al Ciudadano adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento notificaron los siguientes documentos:

a. Oficio n.° 462-2019-/SG/OAC-CAC JUNIN, de 22 noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 79)**;

cuyo asunto indicaba: *"Alerta por incumplimiento del Proyecto: Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín – SNIP 327679"*; dirigido al señor César Víctor Dávila Veliz[20], alcalde de la Entidad, el citado oficio menciona:

> *"(…)*
> *Como es de conocimiento Sr. Alcalde, su representada suscribió* ***contrato para la ejecución de la obra con el Consorcio león a precios unitarios bajo la modalidad de llave en mano*** *según bases que es parte integrante del contrato; esta debió entregar la obra en operación y funcionamiento por otra parte la obra no se encuentra operativa de acuerdo al contrato y su representada no actúa de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.*
>
> *Por lo que reiteramos Señor Alcalde como representante de la Unidad Ejecutora cumplir con el CONVENIO suscrito por las partes, a fin de que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en el referido convenio; con la finalidad que se garantice la operación y funcionamiento de la obra, en beneficio de los 33,211 habitantes comprendidos en los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos y* ***ALERTAMOS*** *de no darse cumplimiento al convenio suscrito, estaremos impedidos de financiar otros proyectos que tenga a bien solicitarnos (…)".* Subrayado y énfasis del documento original.

Asimismo, adjunto al oficio n.° 462-2019-/SG/OAC-CAC JUNIN, de 22 noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 79),** se advierte el informe n.° 107-2019/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1- fgarcia de 22 de noviembre de 2019, el cual precisó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

> *"V. CONCLUSIONES:*
>
> *(…)*
> - *La Unidad Ejecutora viene incumpliendo el convenio de financiamiento N° 564-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, por no exigir a la contratista poner en operación la PTAP, según contrato y bases integradas.*
> - *Existe Riesgo que la contratista no cumpla con poner en operación y en funcionamiento la obra.*
>
> *(…)*
>
> *VI. RECOMENDACIONES:*
>
> - ***La Unidad Ejecutora debe cumplir con el convenio suscrito con el MVCS y tomar acciones respecto a la PUESTA EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de la obra en su conjunto.***
>
> *(…)"*

b. Oficio n.° 000140-2020/SG/OAC-CAC-JUNIN, de 13 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 80)**; con asunto: *"Inspección técnica post ejecución de obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín", código SNIP N° 327679";* dirigido al señor César Víctor Veliz, alcalde de la Entidad, el citado oficio menciona:

> *"(…) como es de conocimiento la obra se encuentra inoperativa por inercia de su representada, por no tomar las medidas que el caso amerita, así como en reiteradas oportunidades se comunicó las acciones a tomar y actuar de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento y aplicar las penalidades correspondientes; ya que* ***la contratista debió entregar la obra según contrato (llave en mano)*** *y bases integradas operativa y en servicio.*
> *(…)"* (Subrayado y resaltado agregado)

[20] Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja durante el periodo 2019-2022.

Del mismo modo, el oficio n.° 000140-2020/SG/OAC-CAC-JUNIN, de 13 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, adjunta el informe n.° 038-2020-/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1 -fgarcia, de 12 de mayo de 2020 el cual contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"III.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- *Convenio suscrito entre el MVCS y UE se encuentra vigente*
- *Se aprecias que la obra se encuentra inoperativa por inercia de la UE, que no toma las acciones que el caso amerita para culminar la obra y no actúa de acuerdo a ley y aplicar las penalidades correspondientes al contratista; ya que según contrato y bases integradas esta debió entregar la obra operativa y en servicio.*
- *De la visita de seguimiento pos ejecución de la obra se aprecia la obra abandonada sin que la UE obligue a la contratista la culminación de la obra.*

(...)"

Sobre el particular se solicitó a la Entidad el oficio n.° 000140-2020/SG/OAC-CAC-JUNIN, de 13 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, en calidad de préstamo; sin embargo, según informe n.° 264-2024-MPJ/-GIDUR-SGO, de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, indicó: *"(...) no se ubicó el Oficio N° 000140-2020/SG/OAC-CAC JUNIN del 13 de mayo del 2020 e informa que se desconoce los motivos de la ausencia del oficio solicitado"*; al respecto con la finalidad de validar el ingreso del citado documento a la Entidad se solicitó la copia del Registro de ingreso de documentos n.° 13 con el expediente n.° 2915, de 13 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 82),** que detalla el ingreso del oficio n.° 000140-2020/SG/OAC-CAC-JUNIN, de 13 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, por mesa de partes de la Entidad.

c. Oficio n.° 000162-2021/SG/OAC-CAC-JUNIN, de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, con asunto: *"Alerta reiterando acciones a tomar para poner operativa y puesta en servicio el proyecto "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua para consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja-Junín, con SNIP n.° 327679.* (SIC), dirigido al alcalde de la Entidad del periodo 2019-2022, el citado documento adjunta el informe n.° 035-2021-/VMS/PNSU/UGT/4.2.1-fgarcia, de 13 de julio de 2021, el cual cita en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

" III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

(...)

- *Obra se encuentra recepcionada e inoperativa y sin funcionamiento, con fecha de recepción 23 de diciembre de 2019, bajo responsabilidad de la gestión municipal actual*

(...)

- *UE, debe actuar de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Toda vez que la obra a su recepción;* ***la contratista debió entregar operativa la obra; como lo dispone las bases integradas ítem 1.6 a Precios Unitarios bajo la modalidad según ítem 1.7 Llave En Mano*** *(...)*

(...)"

De los documento descritos, se evidencia que el Centro de Atención al Ciudadano del MVCS[21], ha realizado seguimiento a la ejecución del proyecto debido al convenio suscrito; motivo por el cual, la Comisión de Control a través del Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 470-2024-OCI/0412, de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la siguiente información: *"Remitir informe situacional del Convenio n.° 564-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU de la obra: "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja -*

[21] Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Junín" con código SNIP n.° 327679; suscrito con la Municipalidad Provincial de Jauja."

Al respecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento presentó en respuesta el oficio n.° 288-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, en el cual adjuntó el informe 033-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-fgarcia, de 30 de abril de 2024; que precisa lo siguiente:

"(...)
III.- ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA:

3.1. Obra a la fecha se encuentra concluida y sin operar.
3.2. Así mismo la obra se encuentra recepcionada con fecha 23/12/2019
3.3. UE, presenta liquidación de obra y se devuelve por no ajustarse a RD N° 013-2020-Vivienda.
*3.4. Por otro lado, se debe indicar que **EPS Mantaro no recibe obra por falta de acompañamiento a la obra por seis (06) meses, según expediente técnico**, entre otras.*
(...)
3.6. UE, cuenta con insumos químicos con una cantidad para operar por espacio de tres meses, a fin de realizar el acompañamiento tal como indica expediente técnico, sin embargo UE no toma la iniciativa de transferir la obra y menos realizar el acompañamiento para la puesta en marcha de la obra.
*3.7. Pruebas hidráulicas ejecutas en obra, todas están pasaron las pruebas (solo hidráulicas), **sin realizar muestreos de análisis químicos del agua tratada en la respectiva obra, con la finalidad de verificar si PTAP cumple su objetivo de separar el arsénico del agua.***
*3.8. Por otro lado, **Ministerio de Salud en reunión conjunta con autoridades manifestó que el agua que bebe la población de Jauja no es apta para consumo humano por no cumplir con los estándares de calidad el agua potable.***
(...)". (Subrayado y énfasis agregado)

Como se advierte en los documentos notificados a la Entidad por el Centro de Atención al Ciudadano del MVCS, mediante oficio n.° 462-2019-/SG/OAC-CAC JUNIN, de 22 noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 79)**, recepcionado el 25 de noviembre de 2019 por mesa de partes de la Entidad, se comunicó que la obra debía entregarse en operación y funcionamiento de acuerdo a la modalidad de contrato "Llave en mano"; no obstante, la Entidad continuó con el procedimiento de recepción de obra; tal es así que, el Comité de Recepción levantó el Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, el cual no hace mención a la puesta en marcha o funcionamiento de la obra; finalmente en el acta de recepción de obra se consideró como ejecutado al 100.00% incluido el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento".

Es así que; como consecuencia de la recepción de obra, la cual inobservó la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", la obra se mantiene inoperativa según los documentos descritos en los párrafos precedentes, notificados a la Entidad por el MVCS, en perjuicio de la población beneficiaria, tal como indica el informe 033-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-fgarcia, de 30 de abril de 2024; adjunto al oficio n.° 288-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, en el estado situacional de obra reveló que el Ministerio de Salud en reunión conjunta con autoridades manifestó que el agua que ingiere la población de Jauja no es apta para consumo humano por no cumplir con los estándares de calidad el agua potable.

f) Finalidad pública de la obra y de resultados de la intervención de salud a la población expuesta a metales pesados, efectuado por el Ministerio de Salud.

La formulación del Expediente Técnico de la obra se sustentó, principalmente la finalidad pública

sustentada en la mejora de la calidad del agua para los pobladores de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos; de acuerdo a los estudios realizados en el 2017 para su elaboración, es así que según la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)** señala lo siguiente:

"I. MEMORIA DESCRIPTIVA

*1. **ANTECEDENTES***

(...)
*El año 2010, se aprueba el Reglamento de calidad de agua para consumo humano (DS 031-2010-SA), es a partir de esta norma que se inicia con la fiscalización de cumplimiento del **límite máximo permisible de arsénico, igual a 0.01 mg/L, valor que la EPS Mantaro no cumple, en la fuente de Quero, cuyos valores oscilan entre 0.05 mg/L de As a 0.02 mg/L As.***

***La presencia de Arsénico cuando supera valores elevados, origina que el agua no sea apta para consumo humano,** es por este motivo que en el Reglamento de Calidad de Agua para consumo humano aprobado mediante el DS 031- 2010-SA, el límite máximo permisible es de 0.01 mg/L de As[22].*

De los ensayos de calidad de agua realizados a la fuente de agua de Quero, una de las principales fuentes de agua de la ciudad de Jauja, se ha detectado valores que superan los LMP de As en las fuentes de agua de acuerdo a la norma actual vigente.

*Uno de los problemas principales que aqueja a los pobladores beneficiarios, **de acuerdo a la información obtenida por el centro de salud y Hospital Olavegoya de los últimos 03 años y como también por la información de los pobladores de la localidad, el problema está centrado, en el aumento de enfermedades e infecciones estomacales (gastrointestinales y parasitarias), que son de origen hídrico.***

***La parasitosis intestinal tiene influencia en el grado nutricional de los niños causados por el consumo de agua de calidad deficiente** y la inoperatividad del servicio de desagüe para la eliminación de excretas.*

Estos índices son causados por:

- *Inadecuada calidad del servicio de agua potable.*
- *Bajos niveles de educación sanitaria.*
- *Malos hábitos de higiene de la población.*

*La problemática que aqueja a la población de los pobladores de la zona de estudios y la zona de intervención es la alta incidencia de enfermedades infecciosas, intestinales, negativos de higiene que cotidianamente practican los pobladores. **La población infantil es la más afectada, al enfermarse los padres tiene que realizar gastos económicos que generalmente están fuera del alcance de su precaria economía, así mismo según manifiesta el personal del establecimiento de salud los niños que se enferman constantemente con diarreas y parasitosis están complicándose con cuadros de desnutrición, anemia que afectan su normal crecimiento y desarrollo.***

*Ante esta situación el año 2015, la municipalidad Provincial de Jauja, encargo la evaluación de arsénico y tratabilidad **en la fuente de Quero, de la cual se concluyó que el arsénico existente, es factible de ser removido a través de procesos convencionales** (oxidación, coagulación, floculación, decantación y filtración).*

[22] *Excepcionalmente, en el reglamento de calidad de agua para consumo humano, establece que se puede aceptar valores de 0.05 mg/L, siempre y cuando se demuestre que no afecte la salud de las personas.*

Asimismo, el año 2015, la EPS encarga la formulación del PIP: "CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LOS DISTRITOS DE JAUJA, SAUSA Y YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA — JUNIN", y a través de la Municipalidad de Jauja se registra el PIP con código del proyecto N° 2285571 (antes código SNIP 327679). El mismo que fue declarado viable con fecha 08/09/2015.

El presente estudio ***obedece a la necesidad de mejorar la calidad de agua potable mediante la creación de una planta de tratamiento básico de saneamiento*** *(agua Potable) de la población asentada en los Distritos indicados; con la finalidad de proteger la salud de las personas y cumplir con la norma vigente de calidad de agua para consumo de agua, toda vez que actualmente, no reúne las condiciones de calidad establecidas en la normativa nacional y en la Organización Mundial de la Salud.*

De esta manera, ***las obras de abastecimiento de agua potable en el área del proyecto contribuirán a disminuir los casos de mortalidad infantil y morbilidad****, así como los gastos en servicios de salud de las familias que viven en el área del proyecto, contribuyendo de esta manera a respaldar la economía de la población; por su parte las obras de alcantarillado reducirán la contaminación en las viviendas y en las calles de las habilitaciones urbanas involucradas como consecuencia de la inadecuada disposición de las aguas servidas.*

Consecuentemente, la ejecución del proyecto permitirá mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, en el entendido que la disminución del riesgo de enfermedades en la zona, les permitirá acceder a estándares de vida más sana, fortaleciendo además sus perspectivas de desarrollo humano personal, intelectual y familiar.

2. *OBJETIVOS*

El objetivo que persigue el proyecto es mejorar la calidad de vida de la población de Jauja, Sausa y Yauyos, brindando agua apta para consumo humano*, a través de la construcción de 01 planta de tratamiento de agua para la remoción de arsénico."* (Subrayado y énfasis agregado)

Lo descrito en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra; sustenta la necesidad de la creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano; justificado principalmente en la mejora de la salud de la población que padece de enfermedades gastrointestinales de origen hídrico; siendo la población infantil la más afectada.

Asimismo; en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 13)** se ha considerado información proporcionada por la EPS MANTARO S.A, según la cual, al año 2017 existía un total de 8312 conexiones de agua potable. La densidad poblacional promedio es de 3.60hab/viv, de acuerdo a los datos de encuestas del año 2016. La población de los distritos de Jauja, Yauyos y Sausa al año 2017 era de 31954 habitantes aproximadamente, que resultaría beneficiada con la obra; no obstante, debido a que la obra hasta la fecha de la presente hoja informativa está inoperativa; y existe el perjuicio a la salud principalmente en la población infantil.

En ese sentido, respecto al impacto del arsénico en la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, mediante oficio n.° 288-2023-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Junín - Red de Salud Jauja, remitió al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, el informe de resultados de la intervención de salud a la población expuesta a metales pesados; adjunto al citado documento se advierte el informe n.° 022-2023-GRJ/DIRESA/RSJA/ESNDNT-HTA-DM-SO, de 10 de agosto de 2023, el cual señala:

"(...)
en cumplimiento al PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD A LOS POBLADORES EXPUESTOS A METALES PESADOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE: MOLINOS, QUERO, HUERTAS, PANCAN, JAUJA – PROVINCIA JAUJA – 2023, aprobado con MEMORANDUM N° 552-2023-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, se realizó las atenciones integrales a la población expuesta a metales pesados (Arsénico) y toma de muestra para dosaje de metales pesados (arsénico en orina puntual) en el mes de junio, para ello se realizaron capacitaciones por parte de MINSA y CENSOPAS al personal de salud para cumplir con esta actividad en marco al abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y ctras sustancias químicas; y; a la fecha se cuenta con los resultados de dichos dosajes en la población intervenida (...)".

Adicionalmente, el oficio n.° 288-2023-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, contiene el informe técnico n.° 014-2023-EIR-SUIPCROA-CENSOPAS/INS, con el título "Análisis descriptivo de resultados de metales en pobladores procedentes de distritos de Jauja, Huertas, Pancán, Molinos, provincia Jauja, región Junín" (sin fecha), emitido por el área de emisión de informes de resultados SUIPCROA – CENSOPAS/INS del Instituto de Salud del Ministerio de Salud, el cual señala:

"(...)

1. ***ANTECEDENTES*** *(...)".*
La Red de Salud Jauja – DIRESA Junín mediante OFICIO N° 222-2023-GRJ/DIRESA/RSJA/DE de fecha 09.06.2023, remite al CENSOPAS 286 muestras de orina para determinación de arsénico. La toma de muestras fue realizada el 06.08.09.10 y 19.06.2023 por personal de la Red de Salud Jauja.

Las muestras fueron recepcionadas por el CENSOPAS – Sede Chorrillos el 11 y 20.06.2023 e ingresaron al laboratorio el 14 y 22.06.2023 para ser procesadas (...)".

2. ***OBJETIVO***
Analizar de forma descriptiva los resultados de arsénico en orina (AS-O) en unidades de µg/g creatinina procedente del Hosp. Domingo Olavegoya – Distrito Jauja, IE Leoncio Prado – Distrito Huertas, Local Comunal de Pancan – Distrito Pancan, CP. Quero – Distrito Molinos, Provincia de Jauja – Región Junín (...)".

"(...)

4. ***RESULTADOS***

4.1 Arsénico en orina

Los 286 resultados de análisis de As – O se expresan en concentración µg/g creatinina.

Tabla 1. Niveles de concentración de arsénico en orina por grupo de edad y procedencia.

PROVINCIA	DISTRITO	PROCEDENCIA	Grupo de edad	Concentración de arsénico en orina (µg/g creatinina)				
				Z.V.R.	(%)	..	(%)	N° de participantes
JAUJA	JAUJA	HOSP. DOMINGO OLAVEGOYA	Niños (0-11 años)	63	(22.00)	17	(5.9)	**80**
			Adultos (18-59 años)	3	(1.1)	0	(0.0)	3
			Subtotal	**66**	**(23.1)**	**17**	**(5.9)**	**83**

5. ***CONCLUSIONES***

5.1. El 77.3% (n=221) de los participantes presentaron concentraciones de arsénico en orina superior al valor de referencia para personas no expuestas ocupacionalmente (<20 µg/g creatinina)."

Según lo señalado, la población del distrito de Jauja presenta concentraciones de arsénico en orina, por cantidades superiores a los límites permitidos, por lo que la inoperatividad de la Planta de Tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano, estaría ocasionando perjuicio a la salud de la población de la provincia de Jauja, incumpliendo la finalidad pública de la inversión y ejecución de la obra.

De igual modo, con la finalidad de actualizar la información respecto a la concentración de metales pesados en la población de Jauja; se requirió información a la Red de Salud de Jauja; a lo cual respondió con el oficio n.° 366-2024-GRJ/DIRESA/RSJA/DE., de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, en el cual remite adjunto el informe n.° 004-2024-GRJ/DIRESA/RSJA/USAZ, de 5 de marzo de 2024, con el asunto *"Resultados de análisis de parámetros químicos inorgánicos del agua para consumo humano y suelo de uso residual y parques, de la Provincia de Jauja y Yauli."*, adjuntando la siguiente tabla:

TABLA N° 2: Resultado de análisis de parámetros químicos inorgánicos en suelo de uso residencial y parques de la Provincia de Jauja y Yauli – La Oroya – año 2023

N°	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Punto de muestreo	Laboratorio Acreditado por INACAL.	Fechas de Análisis	Parámetro que supera ECA según DS N° 011-2017-MINAM
(...)							
9	Jauja	Yauyos	Yauyos	Plaza 20 de Enero	Servicios Analíticos Generales S.A.C.	Diciembre - 2023	Arsénico y Plomo
10	Jauja	Yauyos	Yauyos	Jirón Miraflores	Servicios Analíticos Generales S.A.C.	Diciembre - 2023	Arsénico y Plomo
11	Jauja	Yauyos	Yauyos	Parque Infantil Teódulo castro	Servicios Analíticos Generales S.A.C.	Diciembre - 2023	Arsénico, Cadmio y Plomo
12	Jauja	Jauja	Jauja	Hospital Domingo Olavegoya	Servicios Analíticos Generales S.A.C.	Diciembre - 2023	Arsénico y Plomo
13	Jauja	Jauja	Jauja	Plaza Principal Asentamiento Horacio Zevallos	Servicios Analíticos Generales S.A.C.	Diciembre - 2023	Arsénico y Plomo
14	Jauja	Jauja	Jauja	Carretera Evitamiento (Barrio Cormis)	Servicios Analíticos Generales S.A.C.	Diciembre - 2023	Arsénico y Plomo
(...)							

Fuente: informe n.° 004-2024-GRJ/DIRESA/RSJA/USAZ, de 5 de marzo de 2024.

De acuerdo a la tabla precedente adjunta en el oficio n.° 366-2024-GRJ/DIRESA/RSJA/DE., de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 87),** se evidencia que la población de los distritos de Jauja, y Yauyos continúa consumiendo agua con altas concentraciones de arsénico; cabe precisar que, si bien en la Tabla N° 2 "Resultado de análisis de parámetros químicos inorgánicos en suelo de uso residencial y parques de la Provincia de Jauja y Yauli – La Oroya – 2023" no ha considerado el distrito de Sausa; sin embargo, al ser distrito colindante con Yauyos, consumen el agua potable de la misma fuente de distribución con altos contenidos de arsénico, debido a que superan los ECA (Estándares de Calidad Ambiental) para los parámetros de arsénico.

Por lo expuesto se evidencia que funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Jauja, recepcionaron y pagaron la obra, sin haberse ejecutado el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", a pesar que la modalidad de contratación fue de "Llave en Mano", situación advertida por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento previo al procedimiento de recepción de obra; empero la Entidad continuó con el procedimiento; realizando pruebas de funcionamiento con apoyo del grupo electrógeno de la obra; mas no la verificación de puesta en marcha y funcionamiento de acuerdo a la modalidad de contratación "Llave en mano" y Expediente Técnico; aunado a ello se evidencia que el comité de recepción de obra no solicitó o realizó pruebas

vinculadas a la remoción del arsénico; como consecuencia del hecho descrito se generó la inoperatividad permanente de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano; ocasionando afectación a la salud de la población, además del perjuicio económico por S/24 638,40 (veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho y 40/100 soles).

Los hechos antes expuestos, revelan que los funcionarios y servidores actuaron en contravención a la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano
El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.
(...)

Artículo 166°. - Valorizaciones y Metrados
(...)
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)

Artículo 178°. - Recepción de la Obra y plazos
(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)"

- **Expediente Técnico de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017.**

"(...)
7.1.4.6 <u>Acompañamiento operación y mantenimiento</u>

Una vez entre la puesta en marcha la planta de tratamiento, el ejecutor, deberá acompañar la operación y mantenimiento de la misma por un periodo de 06 meses, en los cuales contratará a 01 profesional especialista para que acompañe en la operación y mantenimiento a los técnicos y operadores y oriente en el adecuado funcionamiento. El acompañamiento será de la siguiente manera:

Mes 1:	*Diario de lunes a viernes en ½ turno de 6 horas. Apoyará en la toma de información, rellenado de formatos y revisión de trabajos operativos.*

Mes 2 y mes 3: *2 días a la semana en ½ turno de 6 horas (lunes y viernes). Revisará la toma de información y evaluará la información recogida por el personal de la PTAP.*

Resolver dudas y problemas operativos y dar soluciones técnicas.

Mes 4 y mes 6: *1 día cada 15 días en ½ turno de 6 horas (lunes y viernes). Revisará la toma de información y evaluará la información recogida por el personal de la PTAP.*

Resolver dudas y problemas operativos y dar soluciones técnicas.

Elaborar el manual de operación y mantenimiento final y afinado con información operativa de los 6 meses de acompañamiento. Se entregará como producto final el manual y un registro de ocurrencias y mejores planteadas.

(...)"

- **Bases Integradas - Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín"**

"Capítulo I - Generalidades

(...)

1.6. Sistema de contratación
El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. Modalidad de ejecución
LLAVE EN MANO

(...)"

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/24 638,40 y afectación a la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos; a razón de la no ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; a pesar que las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria establecieron la modalidad de contratación "Llave en mano", la cual establece que el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra; asimismo el Expediente Técnico estableció que el citado componente correspondía su ejecución en la fase de puesta en marcha; no obstante, funcionarios y servidores de la Entidad durante el avance de la obra lo valorizaron y pagaron; del mismo modo el Comité de recepción de obra, recepcionó la obra considerando una ejecución al 100.00% incluido el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; aunado a ello no se evidencia prueba alguna que acredite la funcionalidad de obra respecto a la remoción del arsénico del agua para consumo humano.

Asimismo la funcionalidad deriva de la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" según lo estipula el Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja contenido en el Expediente Técnico de la obra, el cual establece en el apartado 6.7 referido a la selección de la dosis óptima, sólo se podía realizar una vez que la planta esté construida y entre en operación y funcionamiento permanente, durante la etapa de acompañamiento; seis (6) meses a cargo del Contratista, la no ejecución del citado tuvo como consecuencia la permanente inoperatividad de la obra.

La situación se ha originado debido a la actuación dolosa de funcionarios y servidores de la, a razón que aprobaron las valorizaciones del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" durante la ejecución de la obra; pese a la modalidad de contratación "llave en mano" y el Expediente Técnico, el cual establecía su ejecución durante el periodo de seis (6) meses de la puesta en marcha y funcionamiento de la obra, permitiéndole al Contratista cobrar por un componente no ejecutado; asimismo los miembros del Comité de Recepción de obra consideraron que el citado componente se ejecutó al 100.00%, lo que ocasionó la inoperatividad permanente de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico del agua para consumo humano, afectando la salud de la población beneficiaria por la ingesta de arsénico.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones, siendo estos los siguientes: Luis Gustavo De la Cruz Yupanqui, en calidad de cuarto miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja y Deivy Kenyn Yachachin Arteaga en calidad de Sub Gerente de Obras, mediante documento S/N, recibido e11 de octubre de 2024 y carta n.° 003-2024-ING-DKYA, de 16 de octubre de 2024, las cuales se encuentran en el **Apéndice n.° 88** del Informe de Control Especifico.

Asimismo, los señores: Celestino Máximo Martínez Rivera en calidad de tercer miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, César Fernández Callupe en calidad de en calidad segundo miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", mientras se encontraba como Gerente Municipal y Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Jauja, y Juan José Manuel Luna Asalde en calidad de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y como primer miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de haber sido notificado con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001, 00000003 y 00000004-2024/OCI-SCE-MPJ, de 2 de octubre de 2024, a través de la casilla electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 89)**, en atención al Pliego de Hechos comunicado mediante Cédulas de Notificación Electrónicas con firma digital detalladas en el **Apéndice n.° 90** del Informe de Control Específico; se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se detalla a continuación:

1. **Celestino Máximo Martínez Rivera**, identificado con DNI n.° [redacted], en calidad de tercer miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín",

habiendo sido designado mientras se encontraba como Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, durante el periodo de 7 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2019-MPJ/A, de 7 de febrero de 2019; y, según oficio n.° 033-2024-MPJ/GA/SGRH, de 25 de setiembre de 2024, laboró hasta el 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 91),** a quien se le comunicó el pliego de hechos, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0412-02-004, de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 90),** quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Se identifica responsabilidad al señor **Celestino Máximo Martínez Rivera**, en calidad de tercer miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial, por:

- Recepcionar la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", el 23 de diciembre de 2019, considerando que se ejecutó el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" al 100%, pese a no haber sido ejecutado, puesto que el citado componente se debía de realizar posterior a la ejecución del proyecto, según el Expediente Técnico y la modalidad del contrato "Llave en mano"; además de no verificar como parte del Comité de Recepción la funcionalidad de la obra, respecto a la remoción de arsénico; lo cual conllevó a la inoperatividad de la obra, afectando la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, por el consumo de agua con alto contenido de arsénico.

Por consiguiente, su actuación contravino los artículos 15° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra.

Asimismo, como tercer miembro del Comité de Recepción de obra incumplió lo establecido en la Directiva n.° 02-2015-MPJ/GIDUyOT "Normas y procedimientos para la Liquidación Técnica – Financiera de obras ejecutadas por contrata", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 548-2015-A/MPJ, de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 92)**, que establece: *"(…) 5.1.5.* ***Los integrantes del Comité de Recepción deberán estudiar el expediente técnico de la obra*** *(memoria descriptiva, especificaciones técnicas, los planos de post construcción – planos como obra terminada que en determinadas ocasiones difieren de los planos originales);* ***para que al visitar la obra puedan efectuar una inspección técnicamente sustentada****."* (Énfasis y subrayado agregado).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Luis Gustavo De la Cruz Yupanqui**, identificado con DNI n.° [redacted], en calidad de cuarto miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja, durante el periodo de 12 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0376-2019-MPJ/A, de

12 de junio de 2019 y se da por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 609-20219-MPJ/A, de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 93),** a quien se le comunicó el pliego de hechos, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0412-02-004, de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 90)** quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones con el documento S/N, recibido e11 de octubre de 2024.

Se identifica responsabilidad al señor **Luis Gustavo De la Cruz Yupanqui**, en su condición de Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano; por:

- Recepcionar la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", el 23 de diciembre de 2019, considerando que se ejecutó el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" al 100%, pese a no haber sido ejecutado, puesto que el citado componente se debía de realizar posterior a la ejecución del proyecto, según el Expediente Técnico y la modalidad del contrato "Llave en mano";, además de no verificar como parte del Comité de Recepción la funcionalidad de la obra, respecto a la remoción de arsénico; lo cual conllevó a la inoperatividad de la obra, afectando la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, por el consumo de agua con alto contenido de arsénico.

Por consiguiente, su actuación contravino los artículos 15° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra.

Asimismo, como cuarto miembro del Comité de Recepción de obra incumplió lo establecido en la Directiva n.° 02-2015-MPJ/GIDUyOT "Normas y procedimientos para la Liquidación Técnica – Financiera de obras ejecutadas por contrata", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 548-2015-A/MPJ, de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 92)**, que establece: *"(…) 5.1.5.* ***Los integrantes del Comité de Recepción deberán estudiar el expediente técnico de la obra*** *(memoria descriptiva, especificaciones técnicas, los planos de post construcción – planos como obra terminada que en determinadas ocasiones difieren de los planos originales);* ***para que al visitar la obra puedan efectuar una inspección técnicamente sustentada.****"* (Énfasis y subrayado agregado).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **César Fernández Callupe**, identificado con DNI n.° [redacted], en calidad segundo miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", mientras se encontraba como Gerente Municipal y Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Jauja, durante el periodo de 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado como Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 364-2019-MPJ/A, de 3 de junio de 2019 y se da por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 574-20219-MPJ/A, de 16 de diciembre de 2019; seguidamente designado como Gerente de Desarrollo Social y Económico mediante Resolución de Alcaldía n.° 578-2019-MPJ/A, de 16 de diciembre de 2019 y se da por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 611-20219-MPJ/A, de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 94),** a quien se le comunicó el pliego de hechos, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0412-02-004, de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 90)** quien no presentó

sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Se identifica responsabilidad al señor **César Fernández Callupe**, en calidad segundo miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", mientras se encontraba como Gerente Municipal y Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Jauja, por:

- Recepcionar la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", el 23 de diciembre de 2019, considerando que se ejecutó el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" al 100%, pese a no haber sido ejecutado, puesto que el citado componente se debía de realizar posterior a la ejecución del proyecto, según el Expediente Técnico y la modalidad del contrato "Llave en mano"; además de no verificar como parte del Comité de Recepción la funcionalidad de la obra, respecto a la remoción de arsénico; lo cual conllevó a la inoperatividad de la obra, afectando la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, por el consumo de agua con alto contenido de arsénico.

Por consiguiente, su actuación contravino los artículos 15° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra.

Asimismo, como segundo miembro del Comité de Recepción de obra incumplió lo establecido en la Directiva n.° 02-2015-MPJ/GIDUyOT "Normas y procedimientos para la Liquidación Técnica – Financiera de obras ejecutadas por contrata", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 548-2015-A/MPJ, de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 92)**, que establece: *"(...) 5.1.5.* ***Los integrantes del Comité de Recepción deberán estudiar el expediente técnico de la obra*** *(memoria descriptiva, especificaciones técnicas, los planos de post construcción – planos como obra terminada que en determinadas ocasiones difieren de los planos originales);* ***para que al visitar la obra puedan efectuar una inspección técnicamente sustentada****."* (Énfasis y subrayado agregado).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Juan José Manuel Luna Asalde**, identificado con DNI n.° [redacted], en calidad de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y como primer miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, durante el periodo comprendido de 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2019-MPJ/A, de 1 de marzo de 2019; y se da por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 614-20219-MPJ/A, de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 95),** a quien se le comunicó el pliego de hechos, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0412-02-004, de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 90),**

quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Se identifica responsabilidad al señor **Juan José Manuel Luna Asalde**, en calidad de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y como primer miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, por:

- Otorgar conformidad a la valorización n.° 14 de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", mediante informe técnico n.° 067-2019-MPJ/GIDUOT, de 18 de diciembre de 2019, previo a haber emitido el informe técnico n.° 037-2019-MPJ/GIDUOT-SGO, de 13 de diciembre de 2019 como Sub Gerente de Obras (e), indicando que la obra se encuentra ejecutada en su totalidad y corresponde el pago al contratista respecto a la valorización n.° 14, pese a que la citada valorización formaba parte de la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", el cual no era posible ejecutar en las valorizaciones de avance, puesto que según las estipulaciones del Expediente Técnico el componente se desarrollaría una vez entre puesta en marcha la planta de tratamiento, además inobservó que en el entregable de la valorización n.° 14, remitido por el Informe n.° 004-2018-PTAP, presentado por el contratista, se detalló que se realizó un recorrido y reconocimiento por las instalaciones de la Planta de tratamiento de agua potable en tres (3) horas aproximadamente, mientras la planta se encontraba en ejecución, por lo que del entregable no se advierte que se realizaron las actividades correspondientes al componente citado, las cuales entre otras era la selección de dosis óptima.

- Recepcionar la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", el 23 de diciembre de 2019, considerando que se ejecutó el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" al 100%, pese a no haber sido ejecutado, puesto que el citado componente se debía de realizar posterior a la ejecución del proyecto, según el Expediente Técnico y la modalidad del contrato "Llave en mano"; además de no verificar como parte del Comité de Recepción la funcionalidad de la obra, respecto a la remoción de arsénico; lo cual conllevó a la inoperatividad de la obra, afectando la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, por el consumo de agua con alto contenido de arsénico.

Por lo que su accionar conllevó al pago de la valorización n.° 14 correspondiente a la ejecución del componente de "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de la obra, a pesar que dicho componente no fue ejecutado conforme al Expediente Técnico y la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano", generando perjuicio económico a la Entidad, asimismo al recepcionar la obra sin verificar la funcionalidad de la obra, conllevó a la inoperatividad de la obra, afectando la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, por el consumo de agua con alto contenido de arsénico.

Por consiguiente, su actuación contravino los artículos 15°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra.

Asimismo, se advierte que incumplió su función como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, establecida en el artículo 88° y el numeral 11) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-CM/MPJ, de 7 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, que establecen respectivamente lo siguiente: *"La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial trabaja en equipo con la Gerencia Municipal, **tiene como misión de dotar a la población de adecuadas condiciones de ordenamiento y desarrollo urbano – rural de la provincia que permita mejorar su calidad de vida y su realización personal en el distrito capital y la provincia de Jauja**, así como también promover las inversiones públicas en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo y **propiciar el incremento de las inversiones públicas que permitan alcanzar la infraestructura urbana y de servicios necesarios para un hábitat digno dentro de la localidad y se desarrollen mejores oportunidades para el bienestar de la población**. (...)"*; y, *"La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es un órgano de ejecución en el macro proceso misional y es responsable de los siguientes subprocesos: 11) Supervisión de Obras. (...)"* (Énfasis y subrayado agregado).

Además, como primer miembro del Comité de Recepción de obra incumplió lo establecido en la Directiva n.° 02-2015-MPJ/GIDUyOT "Normas y procedimientos para la Liquidación Técnica – Financiera de obras ejecutadas por contrata", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 548-2015-A/MPJ, de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 92)**, que establece: *"(...) 5.1.4. **El presidente será el responsable**, de que en un plazo no mayor de 20 días de designado el Comité, se proceda conjuntamente con el contratista **a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, y de ser el caso será quien velará por la realización de pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de obra**. 5.1.5. Los integrantes del Comité de Recepción deberán estudiar el expediente técnico de la obra (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, los planos de post construcción – planos como obra terminada que en determinadas ocasiones difieren de los planos originales); para que al visitar la obra puedan efectuar una inspección técnicamente sustentada."* (Énfasis y subrayado agregado).

A ello se suma, que quebrantó el principio de idoneidad, establecido en el numeral 4 del artículo 6° y el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002; así como, el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV[23] del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Además, quebrantó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, establecidas en los literales a y c del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad civil y penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Deivy Kenyn Yachachin Arteaga**, identificado con DNI n.° [redacted], en en calidad de Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja, durante el periodo de 2 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH, suscrito el 2 de mayo de 2018, Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH, suscrito el 28 de junio de 2018,

[23] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016.

Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH, suscrito el 31 de agosto de 2018 y Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH, suscrito el 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 97),** a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0412-02-004, de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 90),** quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Se identifica responsabilidad al señor **Deivy Kenyn Yachachin Arteaga**, en calidad de tercer miembro del Comité de Recepción de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", habiendo sido designado mientras se encontraba como Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial, por:

- Otorgar conformidad a la valorización n.° 10 de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", mediante informe técnico n.° 037-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de setiembre de 2018, el cual incluía parte de la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", componente que no era posible ejecutar en las valorizaciones de avance, puesto que según las estipulaciones del Expediente Técnico este se desarrollaría una vez entre la puesta en marcha de la planta de tratamiento, además inobservó que en el entregable de la valorización n.° 10, remitido por el Contratista mediante el Informe n.° 001-PTAP, no se evidencia las actividades a realizar del componente citado, que incluye entre otras la selección de dosis óptima.

- Otorgar conformidad a la valorización n.° 11 de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", mediante informe técnico n.° 045-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de octubre de 2018, el cual incluía parte de la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", componente que no era posible ejecutar en las valorizaciones de avance, puesto que según las estipulaciones del Expediente Técnico este se desarrollaría una vez entre la puesta en marcha de la planta de tratamiento, además inobservó que en el entregable de la valorización n.° 11, remitido mediante el Informe n.° 002-2018-PTAP, presentada por el contratista, se detalló que se abordó temas y se dio una explicación teórica de los componentes de una planta de tratamiento de agua potable (PTAP), mas no de una demostración y/o acompañamiento como tal del funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), capacitación que se llevó a cabo en el local de recepciones Molinos y no en las instalaciones de la obra, tal como lo exigía el Expediente Técnico de la obra, por lo que del entregable no se advierte que se realizaron las actividades correspondientes al componente citado, las cuales entre otras era la selección de dosis óptima.

- Otorgar conformidad a la valorización n.° 12 de la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín", mediante informe técnico n.° 053-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 26 de noviembre de 2018, el cual incluía parte de la ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento", componente que no era posible ejecutar en las valorizaciones de avance, puesto que según las estipulaciones del Expediente Técnico el componente se desarrollaría una vez entre puesta en marcha la planta de tratamiento, además inobservó que en el entregable de la valorización n.° 12, remitido mediante el Informe n.° 003-2018-PTAP, presentada por el contratista, se detalló que se abordó temas y una explicación sobre el funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), realizándose la capacitación en la Planta de tratamiento de agua potable del

distrito de Vilcacoto, provincia de Huancayo, en donde no se realiza remoción de arsénico, por lo que del entregable no se advierte que se realizaron las actividades correspondientes al componente citado, las cuales entre otras era la selección de dosis óptima.

Por lo que su accionar conllevó al pago de las valorizaciones n. °s 10, 11 y 12, correspondientes a la ejecución del componente de "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de la obra, a pesar que dicho componente no fue ejecutado conforme al Expediente Técnico y la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano", generando perjuicio económico a la Entidad.

Por consiguiente, su actuación contravino los artículos 15° y 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra.

Asimismo, incumplió su función como Sub Gerente de Obras, establecida en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-CM/MPJ, de 7 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, el cual establece que: *"La Sub Gerencia de Obras es un órgano de ejecución en el macro proceso misional y es responsable de los siguientes subprocesos: (...) 5) Supervisión de Obras Públicas.(...)"* Además, los literales s), ii) y jj) del artículo 99° del citado reglamento, establecen que: *"Para el cumplimiento de los subprocesos, la Subgerencia de Obras desempeña las siguientes funciones: (...) s) Supervisar la ejecución de las obras por administración directa, contrata, encargo o concesión. (...) ii) Dirigir y ejecutar las obras que cuenten con expediente técnico aprobado, de acuerdo a la programación establecida mediante contrato, convenio o administración directa., jj) Efectuar el control administrativo de las obras bajo cualquier modalidad. (...)"*.

A ello se suma que, quebrantó el principio de idoneidad, establecido en el numeral 4 del artículo 6° y el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002; así como, el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV[24] del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Además, quebrantó las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, establecidas en los literales a y c del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad civil y penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

[24] Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones del componente de "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de la obra: "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín"; a pesar que dicho componente no fue ejecutado conforme al Expediente Técnico y la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano", ocasionando perjuicio económico por S/24 638,40; asimismo, el Comité de Recepción de obra recibió la obra sin verificar su funcionalidad para la remoción de arsénico, conllevando a que la obra no se encuentre en funcionamiento y no cumpla con su finalidad, puesto que, la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos viene consumiendo agua con alto contenido de arsénico, generando afectación a su salud", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones del componente de "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de la obra: "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín"; a pesar que dicho componente no fue ejecutado conforme al Expediente Técnico y la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano", ocasionando perjuicio económico por S/24 638,40; asimismo, el Comité de Recepción de obra recibió la obra sin verificar su funcionalidad para la remoción de arsénico, conllevando a que la obra no se encuentre en funcionamiento y no cumpla con su finalidad, puesto que, la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos viene consumiendo agua con alto contenido de arsénico, generando afectación a su salud", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

En los hechos del presente informe, también se advierte la participación de un tercero partícipe:

Consorcio Ingeniería[25], el cual suscribió con la Entidad el contrato n.° 250-2017-MPJ, de 16 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, siendo el objeto de contratación el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, de la cual se advierte presunta responsabilidad civil y penal, puesto que a través del ingeniero José Luis Lecca Vergara, Supervisor de obra, se otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 10, 11 y 12; y, posteriormente el ingeniero José Saul Gutiérrez Ascencio, en calidad de nuevo Supervisor de obra, otorgó conformidad a la valorización n.° 14, valorizaciones parciales del componente "*09.01 ACOMPAÑAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*", pese a que el citado componente no era posible de ejecutarse, debido a que la ejecución correspondía realizarse una vez puesta en marcha la obra y no durante su ejecución, conforme la modalidad de la obra "Llave en mano" y el Expediente Técnico de la obra.

[25] Conformado por el señor Ángel Tomas Canchanya Peña con RUC n.° [redacted] y el señor Edwin Gilmer Porras Vilcapoma con RUC n.° [redacted]

Además, el ingeniero José Saúl Ascencios Gutiérrez, Supervisor de obra, mediante el asiento n.° 657, de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 12),** concluye que la obra fue culminada al 100% y mediante la carta n.° 030-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 58),** la supervisión solicita a la Entidad la recepción de la obra, indicando lo siguiente: *"(...) el contratista ha cumplido con la ejecución contractual y asimismo culminado el sistema eléctrico de red de media tensión el día 28 de octubre del presente año. (...)"*, pese a que el componente "*09.01 ACOMPAÑAMIENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO"* no fue ejecutado conforme el Expediente Técnico de la obra, además de no velar que la obra se entregue en funcionamiento, conforme la modalidad de la obra "Llave en mano".

En ese sentido, su accionar conllevó a que la Entidad pague por un componente no ejecutado, conforme la modalidad de la obra "Llave en mano" y el Expediente Técnico de la obra, ocasionando perjuicio económico por S/24 638,40 (veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho con 40/100 soles).

Por consiguiente, su actuación contravino el artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF y la el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Jauja, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la obra "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín", se determinó que, funcionarios y servidores de la Entidad; valorizaron y recepcionaron el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; a pesar que las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria establecieron la modalidad de contratación "Llave en mano", la cual establece que el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra; asimismo el Expediente Técnico estableció que el citado componente correspondía su ejecución en la fase de puesta en marcha; no obstante, funcionarios y servidores de la Entidad durante el avance de la obra lo valorizaron y pagaron; del mismo modo el Comité de recepción de obra, recepcionó la obra considerando una ejecución al 100% incluido el componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento"; aunado a ello no se evidencia prueba alguna que acredite la funcionalidad de obra respecto a la remoción del arsénico del agua para consumo humano.

 La no ejecución del componente "Acompañamiento, operación y mantenimiento" ha generado la inoperatividad permanente de la obra; ocasionando como consecuencia la afectación a la salud de la población de los distritos de de Jauja, Sausa y Yauyos, quienes continúan consumiendo agua con alto contenido de arsénico, según los informes de Dirección Regional Salud Junín – Red de Salud Jauja.

 Los hechos expuestos han inobservado los artículos 15°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; el Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ, de 24 de mayo de 2017 y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra; ocasionando un perjuicio económico de por S/24 638,40 a la Entidad; además de afectación a la salud de la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, por la ingesta de agua con alto contenido de arsénico.

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles y penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 236-2017-A/MPJ., de 24 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 5 Copia simple de Convenio n.° 564-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de 7 de junio de 2017
Apéndice n.° 6 Copia simple de contrato de Consorcio, de 4 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 7 Copia simple contrato de Consorcio, de 13 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 8 Copia certificada de Contrato n.° 249 -2017- MPJ, de 16 de noviembre de 2017
Apéndice n.° 9 Copia simple del Contrato n.° 250-2017-MPJ, de 16 de noviembre de 2017
Apéndice n.° 10 Copia certificada de Acta de inicio de obra, de 21 de noviembre de 2017
Apéndice n.° 11 Copia certificada de asiento n.° 01 del cuaderno obra, de 21 de noviembre de 2017
Apéndice n.° 12 Copia certificada de los asientos n.°s 654 al 658 del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 13 Copia certificada y simple de la Memoria Descriptiva del Proyecto "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín".
Apéndice n.° 14 Copia certificada de Especificaciones Técnicas por Partidas.
Apéndice n.° 15 Copia certificada y simple de Presupuesto de Obra del Proyecto "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja – Junín".
Apéndice n.° 16 Copia certificada del Manual preliminar para la Operación de Puesta en Marcha, Normal y Mantenimiento de la Planta de Filtración Rápida Jauja.
Apéndice n.° 17 Copia certificada de Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2017-MPJ/CS, primera convocatoria.
Apéndice n.° 18 Copia certificada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2017-MPJ/GM., de 15 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 19 Copia certificada de la carta n.° 01/2017/CONSORCIO LEON, de 25 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 20 Copia certificada de la carta n.° 043-2018/CI, de 5 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia certificada.
Apéndice n.° 21 Copia certificada del informe técnico n.° 037-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 22 Copia certificada del informe técnico n.° 077-2018-MPJ/GIDUOT, de 11 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 23 Copia certificada de la orden de servicios n.° 000871, de 17 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 24 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003118, de 20 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 25 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003119, de 20 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 26 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003120, de 20 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 27 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003121, de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 28 Copia certificada de la carta n.° 051-2018/CI de 5 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia simple y certificada.
Apéndice n.° 29 Copia certificada de la carta n.° 099-2018-AJAC/CL-LCB, de 29 setiembre de 2018.
Apéndice n.° 30 Copia certificada informe técnico n.° 045-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 10 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 31 Copia certificada informe técnico n.° 085-2018-MPJ/GIDUOT, de 12 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 32 Copia certificada de la orden de servicios n.° 000949, de 17 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 33 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003439, de 23 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 34 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003440, de 23 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 35 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003441, de 23 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 36 Copia simple del comprobante de pago n.° 003442, de 23 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 37 Copia certificada de la carta n.° 056-2018/CI, de 5 de noviembre de 2018 y documentos adjuntos en copia simple y certificada.
Apéndice n.° 38 Copia certificada de la carta n.° 112-2018-AJAC/CL-LCB, de 31 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 39 Copia simple de la carta n.° 071-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 12 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 40 Copia certificada de la carta n.° 065-2018/CI, de 20 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 41 Copia certificada del informe técnico n.° 053-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, de 26 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 42 Copia certificada del informe técnico n.° 099-2018-MPJ/GIDOUT, de 27 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 43 Copia certificada de la orden de servicios n.° 001065, de 12 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 44 Copia certificada del comprobante de pago n.° 004029, de 13 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 45 Copia certificada del comprobante de pago n.° 004030, con registro SIAF n.° 0000003318.
Apéndice n.° 46 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0451-2019-MPJ/A, de 2 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 47 Copia certificada de la carta n.° 018-2019-CI, el 4 de noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copia simple y certificada.
Apéndice n.° 48 Copia simple de la carta n.° 004-2019-AJAC/CL, de 2 de enero de 2019.
Apéndice n.° 49 Copia certificada del informe técnico n.° 037-2019-MPJ/GIDUOT-SGO, de 13 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 50 Copia certificada del informe técnico n.° 067-2019-MPJ/GIDUOT, de 18 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 51 Copia certificada de la orden de servicios n.° 001465, de 19 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 52 Copia certificada del comprobante de pago n.° 003557 de 24 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 53 Copia certificada del comprobante de pago n.° 0492 de 6 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 54 Copia certificada del comprobante de pago n.° 2479 de 5 de agosto de2021.
Apéndice n.° 55 Copia certificada del comprobante de pago n.° 2480 de 5 de agosto de2021.
Apéndice n.° 56 Copia simple del informe técnico n.° 002-2024-MPJ/OCI-SCE/JICC, de 20 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 57 Copia certificada de la carta n.° 028-2019-AJAC/CL, de 28 de octubre de 2019
Apéndice n.° 58 Copia certificada de la carta n.° 030-2019/CI, de 4 de noviembre de 2019
Apéndice n.° 59 Copia certificada del informe técnico n.° 007-2019-MPJ/GIDUOT-SGO, de 7 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 60 Copia certificada del informe n.° 468-2019-MPJ/GIDUOT, de 7 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 61 Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0133-2019-GM/MPJ, de 12 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 62 Copia certificada de la Resolución de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial n.° 011-2019-MPJ/GIDUOT, de 12 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 63 Copia simple del Acta de inicio de recepción de obra, de 2 de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional - JAUJA -

Apéndice n.° 64 Copia certificada del Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, de 12 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 65 Copia certificada del Acta de recepción de Obra, de 23 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 66 Copia certificada de la Carta n.° 05-2021-CFC., de 6 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copia certificada.
Apéndice n.° 67 Copia certificada de la Carta n.° 002-2021-LGDLCY., de 12 de octubre de 2021
Apéndice n.° 68 Copia certificada de la Carta n.° 004-2021-JJMLA, de 19 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 69 Copia certificada del oficio n.° 570-2023-OCI/0412, de 24 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 70 Copia certificada del informe técnico n.° 016-2020-MPJ/GIDUR-SGO, de 31 de enero de 2020.
Apéndice n.° 71 Copia certificada del informe técnico n.° 067-2020-MPJ/GIDUR-SGO, de 11 de junio de 2020.
Apéndice n.° 72 Copia certificada del informe técnico n.° 050-2022/MPJ/GIDUR, de 20 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 73 Copia certificada del oficio n.° 645-2023-OCI/0412, de 11 de setiembre de 2023 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 74 Copia certificada y simple del oficio n.° 043-2023-GIDUR/MPJ, de 10 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple certificada.
Apéndice n.° 75 Copia certificada del informe legal n.° 149 -2022/GAJ-MPJ, de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 76 Copia certificada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 37-2022-MPJ/GA, de 28 de junio de 2022.
Apéndice n.° 77 Copia simple de la carta n.° 046-2022-AJAC/CL, de 4 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 78 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 388-2023-MPJ/A, de 21 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 79 Copia certificada del oficio n.° 462-2019-/SG/OAC-CAC JUNIN, de 22 noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 80 Copia simple del oficio n.° 000140-2020/SG/OAC-CAC-JUNIN, de 13 de mayo de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 81 Copia certificada del informe n.° 264-2024-MPJ/-GIDUR-SGO, de 31 de julio de 2024.
Apéndice n.° 82 Copia certificada del Registro de ingreso, del n.° de registro 2911 al 2945, de 11 de mayo de 2020 al 20 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 83 Copia certificada del oficio n.° 000162-2021/SG/OAC-CAC-JUNIN, de 19 de julio de 2021 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 84 Copia simple del oficio n.° 470-2024-OCI/0412, de 14 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 85 Copia certificada del oficio n.° 288-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, de 14 de junio de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 86 Copia certificada y simple del oficio n.° 288-2023-GRJ/DIRESA/RSJA/DE., de 11 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 87 Copia certificada del oficio n.° 366-2024-GRJ/DIRESA/RSJA/DE., de 23 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 88 Copia certificada de documento S/N, recibido el 11 de octubre de 2024 y copia simple de la carta n.° 003-2024-ING.DKYA, de 16 de octubre de 2024 .
Apéndice n.° 89 Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 90 Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónicas n.°s 00000001, 00000002, 00000003 00000004 y 00000005-2024-CG/0412-02-004, con sus respectivos cargos de notificación, de 2 de octubre de 2024, notificado a las personas comprendidas en la irregularidad: Celestino Máximo Martínez Rivera, Luis Gustavo De la Cruz Yupanqui, César Fernández Callupe, Juan José Manuel Luna Asalde y Deivy Kenyn Yachachin Arteaga.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional JAUJA

Apéndice n.° 91 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 089-2019-MPJ/A, de 7 de febrero de 2019 y copia certificada del oficio n.° 033-2024-MPJ/GA/SGRH, de 25 de setiembre de 2024 y documento adjunto en copia certificada.

Apéndice n.° 92 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 548-2015-A/MPJ., de 31 de diciembre de 2015 y documento adjunto en copia certificada.

Apéndice n.° 93 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0376-2019-MPJ/A, de 12 de junio de 2019 y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 609-20219-MPJ/A, de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 94 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 364-2019-MPJ/A, de 3 de junio de 2019, copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 574-20219-MPJ/A, de 16 de diciembre de 2019, copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 578-2019-MPJ/A, de 16 de diciembre de 2019 y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 611-20219-MPJ/A, de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 95 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 151-2019-MPJ/A, de 1 de marzo de 2019; y copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 614-20219-MPJ/A, de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 96 Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 008-2017-CM/MPJ, de 7 de abril de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja y documentos adjuntos en copia certificada.

Apéndice n.° 97 Copia certificada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH, suscrito el 2 de mayo de 2018, copia certificada de la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH., suscrito el 28 de junio de 2018, copia certificada de la Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH., suscrito el 31 de agosto de 2018 y copia certificada Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2018-MPJ/GA/SGRH., suscrito el 31 de octubre de 2018.

Jauja, 30 de octubre de 2024.

Edú Guillermo Flores Herrera
Supervisor de la
Comisión de Control

Felicia Amparo Castro Leyva
Jefe de la
Comisión de Control

Jesús Idén Cárdenas Capcha
Ingeniero Civil - Especialista
de la Comisión de Control

Mayra Lourdes Casavilca Julcarima
Abogada de la
Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jauja, 30 de octubre de 2024

Edu Guillermo Flores Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Jauja



Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 054-2024-2-0412-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores otorgaron conformidades para el pago de valorizaciones del componente de "Acompañamiento, operación y mantenimiento" de la obra: "Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de	Celestino Máximo Martínez Rivera	[redacted]	Tercer miembro del Comité de Recepción de la obra	7/1/2019	31/1/2020	CAS	Casilla Electrónica n.° [redacted]	No aplica		X		
2		Luis Gustavo De la Cruz Yupanqui	[redacted]	Cuarto miembro del Comité de Recepción de la obra	12/6/2019	31/12/2019	Decreto Legislativo n.° 276 - Contratado	Casilla Electrónica n.° [redacted]	No aplica		X		

00065

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional JAUJA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	Jauja – Junín"; a pesar que dicho componente no fue ejecutado conforme al expediente técnico y la modalidad de contratación de la obra "Llave en mano", ocasionando perjuicio económico por S/ 24 638,40; asimismo, el Comité de Recepción de obra recibió la obra sin verificar su funcionalidad para la remoción de arsénico, conllevando a que la obra no se encuentre en funcionamiento y no cumpla con su finalidad, puesto que, la población de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos viene consumiendo agua con alto contenido de	César Fernández Callupe	[redacted]	Segundo miembro del Comité de Recepción de la obra	3/6/2019	31/12/2019	Decreto Legislativo n.° 276 - Contratado	Casilla Electrónica n.° [redacted]	No aplica		X		
4		Juan José Manuel Luna Asalde	[redacted]	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Primer miembro del Comité de Recepción de la obra	1/3/2019	31/12/2019	Decreto Legislativo n.° 276 - Contratado	Casilla Electrónica n.° [redacted]	No aplica	X	X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional - JAUJA -

39000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	arsénico, generando afectación a su salud.	Deivy Kenyn Yachachin Arteaga	[redacted]	Sub Gerente de Obras	2/5/2018	31/12/2018	CAS	Casilla Electrónica n.° [redacted]	No aplica	X	X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Órgano de Control Institucional
-JAUJA-

19000 0061

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 10:42:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1032-2024-OCI/0412
EMISOR	:	EDU GUILLERMO FLORES HERRERA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANGEL MOISES HUAMAN MUCHA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0412-SCE, el cual se remite para conocimiento y fines pertinentes, el mismo que consta de cuatro (IV) tomos, los cuales se podrá visualizar en el siguiente link:
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mcasavilca_contraloria_gob_pe/EqMjjEakk-5Nk06prGWRQcMBArn6tx3x8KYnxqrr8y8q-A?e=ljQkbn

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183093941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000140-2024-CG/0412
2. OF 1032-2024 REM INF MPJ SCE 54-2024[F]

NOTIFICADOR : MAYRA LOURDES CASAVILCA JULCARIMA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JDPQAW**

Firmado digitalmente por CASAVILCA JULCARIMA Mayra Lourdes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 10:46:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000140-2024-CG/0412

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1032-2024-OCI/0412
EMISOR	:	EDU GUILLERMO FLORES HERRERA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANGEL MOISES HUAMAN MUCHA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183093941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0412-SCE, el cual se remite para conocimiento y fines pertinentes, el mismo que consta de cuatro (IV) tomos, los cuales se podrá visualizar en el siguiente link:
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mcasavilca_contraloria_gob_pe/EqMjjEakk-5Nk06prGWRQcMBArn6tx3x8KYnxqrr8y8q-A?e=IjQkbn

Se adjunta lo siguiente:

1. OF 1032-2024 REM INF MPJ SCE 54-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7E0UE78**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jauja, 30 de octubre de 2024

OFICIO N° 1032-2024-OCI/0412

Señor:
Ángel Moisés Huamán Mucha
Alcalde
Municipalidad Provincial de Jauja
Av. Mariscal Castilla s/n
Jauja/Jauja/Junín

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0412-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 727-2024-OCI/0412, de 15 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Recepción de la obra: Creación de la planta de tratamiento para la remoción de arsénico en el agua de consumo humano de los distritos de Jauja, Sausa y Yauyos, provincia de Jauja - Junín" en la Municipalidad Provincial de Jauja a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0412-SCE, el cual se remite para conocimiento y fines pertinentes, el mismo que consta de cuatro (IV) tomos, los cuales se podrá visualizar en el siguiente link:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mcasavilca_contraloria_gob_pe/EqMjjEakk-5Nk06prGWRQcMBArn6tx3x8KYnxqrr8y8q-A?e=IjQkbn

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, para el inicio de acciones civiles y penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FLORES HERRERA Edu Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 10:32:57 -05:00

Edú Guillermo Flores Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jauja

EGFH/facl
Cc. Archivo. -